

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**  
**Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa**  
**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN**  
**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y**  
**Finanzas**

**Tema:**

Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015.

**Sub Tema:**

Registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la Clínica Santa Fe del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el período 2015.

**Autoras:**

Idania Izamar Rayo Castillo  
Kathiela del Carmen Gómez García

**Tutor:**

MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

**Febrero, 2017**

**Tema:**

Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015.

**Sub Tema:**

Registro, aplicación y pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en la Clínica Santa Fe del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el período 2015.

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua**  
**Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa**  
**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN**  
**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y**  
**Finanzas**

**Tema:**

Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015

**Sub Tema:**

Registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la Clínica Santa Fe del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el período 2015.

**Autoras:**

Idania Izamar Rayo Castillo  
Kathiela del Carmen Gómez García

**Tutor:**

MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

**Febrero, 2017**

## INDICE

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>7</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>VALORACIÓN DEL DOCENTE.....</b>	<b>10</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>11</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>III. OBJETIVOS.....</b>	<b>3</b>
<b>IV. DESARROLLO .....</b>	<b>4</b>
<b>4.1 Empresa .....</b>	<b>4</b>
<b>4.1.1 Tipo de empresas .....</b>	<b>4</b>
<b>4.1.1.1 Empresas de servicios.....</b>	<b>4</b>
<b>4.1.3 Estructura de capital .....</b>	<b>7</b>
<b>4.1.4 Constitución .....</b>	<b>8</b>
<b>4.1.5 Misión .....</b>	<b>9</b>
<b>4.1.6 Visión.....</b>	<b>9</b>
<b>4.2 Impuesto Sobre la Renta .....</b>	<b>10</b>
<b>4.2.1 Conceptos Generales .....</b>	<b>10</b>
<b>4.2.2.1 Definición de Impuesto .....</b>	<b>10</b>
<b>4.2.2.2 Importancia de Impuesto .....</b>	<b>10</b>
<b>4.2.2.3 Definición de Impuesto Sobre la Renta.....</b>	<b>11</b>
<b>4.2.2.4 Clasificación del Impuesto Sobre la Renta .....</b>	<b>12</b>
<b>4.2.2.4.1 Rentas del trabajo .....</b>	<b>12</b>
<b>4.2.2.4.2 Rentas de actividades económicas .....</b>	<b>17</b>
<b>4.2.2.4.3 Rentas de capital y ganancias y pérdida de capital .....</b>	<b>18</b>
<b>4.2.2.5 Tipos de Régimen.....</b>	<b>21</b>
<b>4.2.2.5.1 Cuota Fija .....</b>	<b>21</b>
<b>4.2.2.5.2 Régimen General .....</b>	<b>22</b>
<b>4.2.2.6 Tipos de contribuyentes .....</b>	<b>22</b>
<b>4.2.2.6.1 Pequeños contribuyentes.....</b>	<b>22</b>
<b>4.2.2.6.2 Grandes Contribuyentes .....</b>	<b>23</b>

<b>4.2.2.7 Deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables recaudadores</b> .....	24
<b>4.2.2.7.1 Deberes Generales</b> .....	24
<b>4.2.2.7.2 Deberes Formales</b> .....	25
<b>4.2.2.8 Derechos de los contribuyentes</b> .....	27
<b>4.2.2.9 Elementos de Impuesto Sobre la Renta</b> .....	28
<b>4.2.2.9.1 Sujeto</b> .....	28
<b>4.2.2.9.2 El objeto</b> .....	28
<b>4.2.2.9.3 Base Imponible</b> .....	29
<b>4.2.2.9.4 Tasa o alícuota</b> .....	30
<b>4.2.2.10 Tipos de Ingresos</b> .....	31
<b>4.2.2.10.1 Ingresos gravados</b> .....	31
<b>4.2.2.10.2 Eventuales u ocasionales:</b> .....	31
<b>4.2.2.10.3 Tratamientos especiales</b> .....	33
<b>4.2.2.10.4 Ingresos no constitutivos de Renta</b> .....	34
<b>4.2.2.11 Deducciones</b> .....	35
<b>4.2.2 IR Anual</b> .....	36
<b>4.2.2.1 Definición</b> .....	36
<b>4.2.2.2 IR a pagar</b> .....	36
<b>4.2.2.3 Base imponible y su determinación</b> .....	37
<b>4.2.2.4 Aplicación del IR Anual</b> .....	38
<b>4.2.2.5 Formas de pago, anticipos y retenciones del IR</b> .....	40
<b>4.2.2.6 Costos y gastos deducibles</b> .....	41
<b>4.2.2.7 Acreditaciones y saldo a pagar</b> .....	44
<b>4.2.2.8 Exenciones</b> .....	44
<b>4.2.3 Pago Mínimo Definitivo</b> .....	46
<b>4.2.3.1 Definición</b> .....	46
<b>4.2.3.2 Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo</b> .....	46
<b>4.2.3.3 Determinación del pago mínimo definitivo</b> .....	47
<b>4.2.3.4 Formas de entero del pago mínimo definitivo</b> .....	48
<b>4.2.3.5 Liquidación y declaración del pago mínimo definitivo</b> .....	51

<b>4.2.3.6 Excepciones .....</b>	<b>51</b>
<b>4.2.4 Retenciones .....</b>	<b>53</b>
<b>4.2.4.1 Definición .....</b>	<b>53</b>
<b>4.2.4.2 Retenciones en la Fuente .....</b>	<b>53</b>
<b>4.2.4.2.1 Retenciones por venta de bienes, servicio y uso de tarjetas de crédito y/o débito como forma de pago. ....</b>	<b>55</b>
<b>4.2.4.2.2 Retenciones por compra de bienes y servicios en general.....</b>	<b>55</b>
<b>4.2.4.2.5 Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales .....</b>	<b>58</b>
<b>4.2.4.2.6 Retenciones por Importación de bienes y servicios cuando no aclare inconsistencia .....</b>	<b>60</b>
<b>4.2.4.3 Retenciones Definitivas .....</b>	<b>62</b>
<b>4.2.4.3.1 Residentes y no Residentes .....</b>	<b>63</b>
<b>4.2.4.3.2 Sobre Dietas.....</b>	<b>65</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>67</b>
<b>VI. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>68</b>
<b>VII. ANEXOS</b>	

## DEDICATORIA

*A Dios, por brindarme salud, sabiduría, entendimiento en los momentos más difíciles y jamás abandonarme, porque ha sido mi protector, mi guía y mi fortaleza en este arduo camino, lo cual no hubiera sido posible sin su voluntad.*

*A mis padres Ariel Rayo Miranda y Maritza Castillo Morales, quienes con su amor incondicional y sin restricción han estado a mi lado dándome ánimo, alentándome a dar lo mejor de mí misma, con su ayuda me permitieron hacer de este sueño una realidad, con su confianza depositada en mí y con sus consejos me han formado en la persona que soy hoy en día.*

*A mis hermanos, ellos han sido mi ayuda y motivación para seguir adelante y dar el ejemplo.*

**IDANIA IZAMAR RAYO CASTILLO**

## DEDICATORIA

*A Dios por permitirme culminar con éxitos mis estudios universitarios, por regalarme la vida y darme la sabiduría y fortaleza de seguir adelante, a la virgen santísima por estar siempre intercediendo ante su hijo por mí.*

*A mis padres Carlos Gómez Granados y Martha García por haberme apoyado incondicionalmente brindándome amor y cariño, por las motivaciones que día a día recibí de ellos en el transcurso de esta etapa de mi vida.*

*KATHIELA DEL CARMEN GOMEZ GARCIA*



## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente, a Dios por darnos sabiduría e inteligencia para poder cumplir una de nuestras metas; sobre todo porque nos ha permitido tener la fuerza física y espiritual para poder culminar este sueño.

A nuestros padres por brindarnos su apoyo incondicional, porque siempre confiaron en nosotras, mostrándose como modelos a seguir, gracias a su ejemplo en fortaleza, coraje, valor y deseo de superación.

A nuestro tutor MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga porque nos guió en todo el trayecto con su experiencia, su ayuda y sus consejos fueron determinantes en este caminar. A nuestros maestros: MSc Anabell Pravia, MSc. Alexander Zeledón Alaníz y MSc. Manuel González por enseñarnos el amor al estudio por haber sembrado en nosotras esa semilla del mañana, por contribuir en nuestro empeño.

Agradecemos a todos aquellos que hicieron posible la elaboración de este trabajo; al contador de la Clínica Santa Fe por brindarnos su apoyo y permitir realizar esta investigación en la empresa que labora, por el tiempo dedicado y las atenciones brindadas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA  
FAREM-MATAGALPA**

**VALORACIÓN DEL DOCENTE**

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El Impuesto Sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país datos contables.

El Seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015.”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

---

MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Tutor

## RESUMEN

El siguiente Seminario de Graduación aborda lo más relevante sobre la temática Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, tiene como propósito realizar un análisis en el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la Clínica Santa Fe en el periodo 2015. El impuesto sobre la renta es el monto impuesto por el gobierno que paga toda persona nicaragüense o con residencia nicaragüense que genera ingresos y en base a sus utilidades obtenidas se aplica dicho impuesto, el impuesto es una de las fuentes de mayor ingreso con la que cuenta el país. Es importante que las empresas cumplan con su obligación fiscal como lo estipula la Ley N° 822 (Ley de Concertación Tributaria) y el Código Tributario que son las que regulan todo referente a impuesto de igual manera tienen el derecho de conocer cómo se utilizará el pago de estos, porque de esta manera aporta al desarrollo de la sociedad, ya que estos se asignan en gran parte al financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura económica y social como; educación, salud, protección a los necesitados entre otros, el incumplimiento de este puede generar consecuencias legales y multas para la entidad, concluyendo que la entidad en estudio registra los procedimientos contables en relación al Impuesto Sobre la Renta según lo estipula la ley, cumpliendo con su periodo fiscal y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma.

**Palabras claves:** Impuesto sobre la Renta, registro, aplicación, pago

## I. INTRODUCCIÓN

En esta investigación se aborda el tema Impuesto Sobre la Renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el periodo 2015, siendo la Clínica Santa Fe la empresa sujeta a estudio.

Esta temática surge con el principal propósito de esta investigación realizar un análisis en el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la Clínica Santa Fe en el periodo 2015 y a partir de esto determinar si su aplicación se está cumpliendo conforme la ley, es por eso que nos planteamos objetivo general y específicos, y así abordar las dificultades que se les presenta en dicho cumplimiento.

En el desarrollo de dicha investigación se encontraron estudios que abarcaron temas similares a Impuesto Sobre la Renta, como el de Rossignolo en el año 2015 de la universidad de Buenos Aires abarcando la importancia relativa del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación con los individuos con altos ingresos en América Latina y el de las autoras Galeano y González en 2009 de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua en su seminario de graduación abordaron el tema “Análisis de los impuestos en Nicaragua”.

Esta investigación tiene un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, utilizando el método científico en la parte teórica y empírico aplicándola en la empresa en estudio, la investigación es de tipo descriptiva y aplicada porque la realizamos en el área contable, es de corte transversal porque está comprendida en el periodo del año 2015, la población son todas las empresas de Matagalpa que se encuentran dentro del régimen general y se tomó como muestra la Clínica Santa Fe ubicada en la ciudad de Matagalpa, esta fue seleccionada a conveniencia ya que se tendrá acceso a la información. Las variables en estudio fueron: Empresa, IR Anual, Pago Mínimo y Retenciones (**Ver Anexo N.1**), utilizando como técnica la entrevista para obtener los datos primarios de esta investigación. (**Anexo N.2**)

## II. JUSTIFICACIÓN

Los impuestos son las prestaciones en dinero que establece el estado de conformidad con la ley, que son de carácter obligatorias y están a cargo de personas naturales y jurídicas. El Impuesto sobre la Renta grava la utilidad de las personas, empresas u otras entidades legales para cubrir el gasto público, considerándose este uno de los más importantes en cuanto a recaudación de impuesto.

Siendo importante e indispensable conocerlo y aplicarlo correctamente, ya que el debido conocimiento de lo que está establecido en la ley se convierte en una necesidad para los contribuyentes obligados al pago del Impuesto.

La presente investigación se realizó con el motivo de hacer un análisis en el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la Clínica Santa Fe del departamento de Matagalpa en el periodo 2015 y a partir de esto determinar si su aplicación está conforme la Ley de Concertación Tributaria, así como abordar las dificultades que se les presenta, ya que las leyes fiscales sufren cambios constantes los que afectan desde el pequeño contribuyente hasta el más grande, por estas razones es necesario realizar una indagación de esta entidad para conocer lo que acontece en la actualidad dentro de la misma.

Desde el punto de vista teórico este trabajo servirá como base para realizar otros estudios de interés o como material de apoyo para docentes y público en general, y así por medio de él generar ideas para otras investigaciones, de igual manera ampliar nuestros conocimientos y adquirir experiencia al abordar esta temática dentro de la empresa, siendo muy importante en el campo laboral de un contador público por lo que también le es útil al departamento de contabilidad de la entidad para visualizar su situación y tomar las medidas correctivas o estrategias para mejorar y dar solución a algún problema.

### III. OBJETIVOS

#### **Objetivo General:**

Analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la Clínica Santa Fe del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

#### **Objetivos específicos:**

- 1- Identificar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la Clínica Santa Fe del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.
- 2- Determinar el procedimiento de registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la Clínica Santa Fe del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.
- 3- Valorar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la Clínica Santa Fe del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

## IV. DESARROLLO

### 4.1 Empresa

Es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que respondan a los requerimientos del medio humano en la que la propia empresa actúa. (Mercado, 2008, pág. 33)

Es una entidad económica la cual debe contar con un capital de trabajo, materiales y recursos humanos, estos elementos son dependientes uno del otro, para así poder; lograr una producción del medio en el que la empresa actúa.

La entidad en la que realizamos nuestro estudio corresponde a la empresa la Clínica Santa FE, ubicada de Salomón López 2 ½ C al Este en la ciudad de Matagalpa. **(Anexo N.3)**



#### 4.1.1 Tipo de empresas

##### 4.1.1.1 Empresas de servicios.

Según (Guajardo, 2001, pág. 52), Son compañías cuya actividad es la comercialización de servicios profesionales o de cualquier tipo, dichos servicios son los que brindan profesionales, como abogados, contadores, arquitectos, mercadotecnicas, ingenieros, médicos etc.

En las empresas de servicios sus ingresos dependen de la atención que le brindan al cliente, sus objetivos es recaudar el número de clientes posible para obtener un punto de equilibrio y así generar sus utilidades.

La empresa en estudio su actividad económica es de servicios médicos y de salud ya que se dedica a la atención de las personas que solicitan sus servicios para consultas médicas, rayos x, mamografías, laboratorio, entre otros. También cuenta con otra actividad económica como es la comercialización de productos farmacéuticos en una farmacia establecida en la misma locación para las personas aseguradas y población en general, utilizando el sistema de información contable llamado ASIS ya que es adaptable a las necesidades de cambios y avances tecnológico, este sistema ayuda a que el trabajo se realice en menos tiempo y con la precisión de los datos.

#### **4.1.2 Tamaño**

Según (Méndez, 2004, pág. 48) clasifica a las empresas en: microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas. Existen varios elementos que permiten clasificar a las empresas de acuerdo a su tamaño entre estos destacan:

- Magnitud de sus recursos económicos principalmente capital y mano de obra;
- Volumen de ventas anuales;
- Áreas de operaciones de la empresa que puede ser local, regional, nacionales e internacional.

##### **a) Micro Empresas**

- Empresas que ocupan hasta 15 personas
- Su organización es de tipo familiar
- El dueño es quien proporciona el capital
- Es dirigida y organizada por el dueño
- Generalmente su administración es empírica
- El mercado que domina y abastece es pequeño, ya sea local y cuando mucho regional
- Su producción no es muy maquinizada.



**b) Pequeñas empresas y medianas**

- Empresa pequeña ocupa de 16 a 100 personas y la mediana ocupa de 101 a 250 trabajadores.
- El capital es proporcionado por una o dos personas que establecen una sociedad
- Los propios dueños dirigen la marcha de la empresa; su administración es empírica.
- Utiliza más maquinarias y equipo, aunque se sigan basando más en el trabajo que en el capital.
- Domina y abastece un mercado más amplio, aunque no necesariamente tiene que ser local o regional.
- Está en proceso de crecimiento, la pequeña tiende a ser mediana y esta aspira a ser grande.

**c) Gran empresa**

- Empresa que ocupa más de 250 trabajadores
- el capital es aportado por varios socios que se organizan en sociedades de diversos tipos.
- Forman parte de diversos consorcios o cadenas que monopolizan o participan de forma mayoritaria de la producción o comercialización de determinados productos.
- Dominan el mercado con amplitud
- Cuentan con grandes recursos de capital que les permite estar a la vanguardia en la tecnología.
- Tiene mayores facilidades de acceder a financiamiento.

Esta es una clasificación de las empresas, que las divide en varios aspectos en relación a su magnitud de producir, de mercado, finanzas, capital, impuestos, lo extenso de su estructura organizacional y el tipo de sociedad, donde las microempresas su capital, su número de trabajadores y sus ingresos solo se dan en cantidades mínimas y es dirigida por el propio dueño. En las empresas medianas

existe una actividad económica moderada en términos medios, su capital se constituye por la aportación de uno o más dueños, al igual que en las microempresas la administración se realiza de forma empírica. En las grandes empresas el uso de mano de obra es de gran magnitud ya que sus volúmenes de producción son en grandes cantidades, tiene un total dominio en el mercado, poseen tecnología avanzada por el volumen de su capital que este es aportado por varios socios, siendo aptos para organizarse en sociedades de diversos tipos.

Clínica Santa Fe, es una gran empresa, ya que poseen cobertura en la zona norte del país, por ser una de las pocas clínicas que abastece a la mayoría de la población, teniendo sucursal en Rio Blanco y Sébaco, este posee una administración con amplios conocimientos teóricos y prácticos. Es un gran contribuyente por sus altos ingresos que percibe de su actividad económica y cuenta con 720 empleados laborando. Está sujeta al régimen general, no son responsables recaudadores del IVA. La empresa médica al ser una gran empresa tiene acceso a mayores fuentes de financiamiento evitando problemas financieros que pueden perjudicar sus finanzas.

#### **4.1.3 Estructura de capital**

La estructura de capital es una de las áreas más complejas de la toma de decisiones financieras debido a su relación con otras variables de decisión. Las decisiones inadecuadas con respecto a la estructura de capital generan un costo de capital elevado, lo que disminuye los valores presentes netos (VPN) de los proyectos y los vuelve inaceptables. Las decisiones apropiadas disminuyen el costo de capital produciendo VPN más altos y proyectos más aceptables lo que incrementa el valor de la empresa. (Gitman, 2000, pág. 404)

Es una de las áreas de la empresa más compleja para la toma de decisiones financieras debido a la relación con otras variables. Si hay decisiones que no son adecuadas con respecto a la estructura de capital producirá un costo de capital alto si hay decisiones adecuadas disminuirá el costo de capital y producirá valores presentes

netos altos y los proyectos serán más aceptables que hace que se incremente el valor de la empresa.

El capital de Clínica Santa Fe está estructurado por el capital social, capital contable, capital de trabajo, aportaciones de los socios, donde se ha tomado buenas decisiones en lo que se refiere al movimiento de su capital, obteniendo buenos resultados como lo fue la construcción de su propio edificio. Clínica Santa Fe al tener una buena estructura de capital cuenta con una buena financiación para sus activos, considerando tomar las decisiones correctas para su uso adecuado y por tener un convenio con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) siempre recibe la transferencia de per cápita de asegurados y jubilados por parte del INSS, y por los ingresos privados que recibe por los servicios que la clínica brinda no ha tenido dificultad con su capital.

#### **4.1.4 Constitución**

##### **Sociedades:**

Una sociedad es otra entidad empresarial típica, en la que dos o más fundadores son propietarios del conjunto de empresas y comparten sus utilidades y obligaciones. Organizar una empresa como sociedad tiene beneficios, ya que los socios comparten los costos y aportan talentos y recursos únicos a la empresa, todos los socios son igualmente responsables de sus obligaciones. Un contrato de sociedad debe redactarse de manera que defina con claridad las responsabilidades de todos ellos. (Koontz, Weihrich, & Cannice, 2012, pág. 274)

En las empresas de sociedades, sus patrimonios son aportados por socios que tienen una parte de la empresa expresado en acción, en lo que un socio tiene mayor acción tendrá mayor voto, en este tipo de empresa tiene la ventaja de reunir un gran capital para su operación todos bajo una organización bien estructurada y crean una junta directiva para la administración del negocio.

Clínica Santa Fe es una sociedad Anónima fundada por dos socios, sujeta a las Normas Internacionales de Contabilidad, formándose a través de una escritura constitutiva que contiene ciertas políticas, normas y procedimientos que la entidad debe de cumplir como sociedad anónima.

#### **4.1.5 Misión**

Una misión específica la o las líneas del negocio en las cuales pretende competir la empresa, así como cuáles son los clientes a los que quiere atender. La misión de la empresa es más concreta que la visión; no obstante, es esta, a semejanza de aquella, debe establecer la individualidad de la organización, entusiasmar a todos los grupos de interés para ellos. (Hitt, Ireland, & Hoskisson, 2008, pág. 20)

Esta se hace con el propósito de hacer saber el alcance de la empresa, cuál es su razón de ser y existir en el papel de la sociedad, cada empresa tiene su propia misión para que los empleados sepan con exactitud cuál es la contribución personal, para que la entidad realice su finalidad principal.

Siendo la misión de la Clínica Santa Fe, brindar servicios médicos privados de forma profesional e integral a la población en general, poder lograr al máximo satisfacer las necesidades de salud con responsabilidad y ética médica profesional, con un ambiente de confort y calidad en la atención para sus usuarios.

#### **4.1.6 Visión**

La visión es una panorámica de todo lo que, en un sentido amplio, quiere ser una empresa y de aquello que quiere lograr en última instancia. La visión significa pensar en la "Imagen general" con una pasión que ayudara a personas a sentir eso que presuntamente debe hacer. Una visión ensancha y reta a las personas y también despierta sus sueños y emociones. (Hitt, Ireland, & Hoskisson, 2008, pág. 19).

Es la imagen de la empresa que se define con respecto al futuro, es decir lo que pretende ser el tener una visión les es de mucha ayuda porque los inspira a cada día luchar por el éxito de la organización.

La Clínica tiene como Visión posicionarse como líder en servicios médicos privados en la zona norte del país, optimizando la capacidad técnica, humana e infraestructura de su recurso para lograr la plena satisfacción de sus usuarios, fomentando el profesionalismo y una cultura de calidad entre el personal médico y administrativo.

## **4.2 Impuesto Sobre la Renta**

### **4.2.1 Conceptos Generales**

#### **4.2.2.1 Definición de Impuesto**

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestaciones individualizada en el contribuyente. (Ley 562, 2008, pág. 8)

Es el pago que efectúa cada contribuyente a beneficio del estado por sus obligaciones según lo establece la ley.

La Clínica Santa Fe está sujeta al pago de este tipo de prestación a favor del estado, por lo que esta tiene conocimiento de las leyes que regulan dicho tributo y a los que están sujetos como entidad.

#### **4.2.2.2 Importancia de Impuesto**

Son muy importantes porque:

- El estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más,

- Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad,
- En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad. (Crespo, 2001, pág. 180)

Es importante que cada contribuyente cumpla con el pago de sus impuestos en tiempo y forma, pero también tienen el derecho de conocer cómo se utilizará el pago de dicho tributo, ya que de esta manera aporta al desarrollo de la sociedad, dado que estos se asignan en gran parte al financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura económica y social como; educación, salud, protección a los necesitados entre otros.

Para la Clínica Santa Fe no solo le es importante tener conocimiento de los impuestos a los que están obligados, también es necesario e indispensable el cumplimiento en tiempo y forma de este pago, siendo el ingreso más alto con el que cuenta el país, por lo tanto, es exigido efectuar el pago de dicha obligación.

#### **4.2.2.3 Definición de Impuesto Sobre la Renta**

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez & Báez, 2011, pág. 37)

Es el monto impuesto por el gobierno que paga toda persona nicaragüense o con residencia nicaragüense que genera ingresos y en base a sus ganancias obtenidas se aplica dicho impuesto.

La entidad en estudio está sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta afectando su Renta neta conforme a lo establecido en la ley.

#### **4.2.2.4 Clasificación del Impuesto Sobre la Renta**

##### **4.2.2.4.1 Rentas del trabajo**

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley 822, 2014, págs. 27,28)

Hablar de renta de trabajo, es referirse al porcentaje que se les aplica a las retribuciones por las prestaciones de servicios, las rentas de trabajo no son solamente las originadas en un contrato de trabajo, también pueden ser pagos de honorarios laborales, compensaciones o bonificaciones recibidas por el trabajo realizado en general, las compensaciones por servicios personales y profesionales entre otros.

La Clínica no genera rentas de trabajo, pero si sus trabajadores con sus salarios por lo tanto la aplica según lo establece la ley haciendo uso de la tabla progresiva de IR salario, entre estos sueldos algunos varían mes a mes como los salarios de doctores y enfermeros que realizan turnos y horas extras, esto hace que su declaración de impuesto varíe en caso que a estos se les retenga, entre otras rentas de trabajo están: pago de bonos, antigüedad, reconocimientos para motivarlos como Post grado, maestrías y otros beneficios que la clínica brinda a sus empleados como préstamos

con una tasa de interés más baja.

### Tarifa de IR Salario

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente: (Ley 822, 2014, pág. 40)

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01	a más	85,000.00	30.0%	500,000.00

Figura 1: Tabla progresiva IR Salario

Fuente: (Ley 822, 2014, pág. 40)


Como rentas de trabajo están los salarios que devenga cada uno de los trabajadores, por lo que la ley establece rangos para retenerle a todo aquel trabajador que su salario anual sea mayor a los C\$ 100,000.00 y así aplicarle su debida retención con una tasa a aplicar desde el 15% al 30 % que se detalla en la tabla anterior.

Clínica Santa Fe cuenta con un personal con salarios que varían según el cargo que este desempeña, a los cuales se les aplica sus debidas deducciones incluyendo el IR Salario conforme a la tabla progresiva.

**NOTA:** Los datos numéricos presentados en cada uno de los ejemplos siguientes, no son reales, son ejemplos hipotéticos ya que la empresa no proporcionó datos cuantitativos.



## Ejemplo de Renta de trabajo que aplica Clínica Santa Fe a sus trabajadores

<p style="text-align: center;"><b>CLÍNICA SANTA FE</b>  <b>PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2015</b>  <b>EN CORDOBAS</b></p> 													
Nombres	Cargo	Salario Basico	Nº Horas extras	Total Horas extras en C\$	Salario Bruto	Inss Laboral	Monto a aplicar IR	IR Salario	Total deducciones	Neto a Recibir	Firma	Inss patronal	Inatec
<b>ADMINISTRATIVA</b>													
Massiel Rodriguez Huerta	RECEPCIONISTA	8,000.00		-	8,000.00	500.00	7,500.00		500.00	7,500.00		1,440.00	160.00
Carlos Soza Ruíz	CONTADOR	13,000.00		-	13,000.00	812.50	12,187.50	578.13	1,390.63	11,609.38		2,340.00	260.00
Manuel Bustamante López	RESPONSABLE DE INVENTARIO	9,000.00	5	375.00	9,375.00	585.94	8,789.06	68.36	654.30	8,720.70		1,620.00	180.00
<b>SUB- TOTAL</b>		<b>30,000.00</b>	<b>5.00</b>	<b>375.00</b>	<b>30,375.00</b>	<b>1,898.44</b>	<b>28,476.56</b>	<b>646.48</b>	<b>2,544.92</b>	<b>27,830.08</b>		<b>5,400.00</b>	<b>600.00</b>
<b>SERVICIOS</b>													
David Pineda García	MEDICO GENERAL	18,000.00	12	1,800.00	19,800.00	1,237.50	18,562.50	1,629.17	2,866.67	16,933.33		3,240.00	360.00
Ramón Matamoros	MEDICO CIRUJANO	30,000.00	5	1,250.00	31,250.00	1,953.13	29,296.88	3,782.55	5,735.68	25,514.32			
María Luisa Sanchez	ENFERMERA	9,000.00	8	600.00	9,600.00	600.00	9,000.00	100.00	700.00	8,900.00		1,620.00	180.00
<b>SUB- TOTAL</b>		<b>57,000.00</b>	<b>25.00</b>	<b>3,650.00</b>	<b>60,650.00</b>	<b>3,790.63</b>	<b>56,859.38</b>	<b>5,511.72</b>	<b>9,302.34</b>	<b>51,347.66</b>		<b>4,860.00</b>	<b>540.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>87,000.00</b>	<b>30.00</b>	<b>4,025.00</b>	<b>91,025.00</b>	<b>5,689.06</b>	<b>85,335.94</b>	<b>6,158.20</b>	<b>11,847.27</b>	<b>79,177.73</b>		<b>10,260.00</b>	<b>1,140.00</b>

**Cálculo IR Salario:**

Un médico que devenga un salario bruto de C\$19,800.00 su retención sería:

C\$ 19,800.00- C\$ 1,237.50 (INSS Laboral) = C\$ 18,562.50

C\$ 18,562.50\*12 Meses= C\$ 222,750.00

C\$ 222,750.00- C\$ 200,000.00 (Sobre exceso) = C\$ 22,750.00 \*20%= C\$ 4,550.00

C\$ 4,550.00 + C\$15,000.00= 19,550.00 Anual

C\$ 19,550/12 meses= C\$ 1,629.17 Retención mensual

**Su registro contable sería de la siguiente Forma:**

**Clínica Santa Fe  
COMPROBANTE DE DIARIO**



FECHA: 28 de septiembre del 2015

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
42	Gastos de Administración		36,375.00	
421	Salario	30,000.00		
422	Horas extras	375.00		
423	INSS Patronal	5,400.00		
424	INATEC	600.00		
43	Gastos de Servicios		66,050.00	
431	Salario	57,000.00		
432	Horas extras	3,650.00		
433	INSS Patronal	4,860.00		
434	INATEC	540.00		
216	Nómina por pagar			79,177.73
2161	Salario neto	79,177.73		
217	Retenciones por pagar			11,847.27
2173	IR Salario	6,158.20		
2172	INSS Laboral	5,689.06		
218	Gastos acumulados por pagar			11,400.00
2181	INSS patronal	10,260.00		
2182	INATEC	1,140.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		102,425.00	102,425.00

CONCEPTO: Contabilizando nómina del mes de septiembre.

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

**Contabilización del pago de Planilla**

**Clínica Santa Fe**  
COMPROBANTE DE PAGO



BANCENTRO N° <u>0058</u>	Cheque
Suc. Matagalpa	Lugar y Fecha: <u>Matagalpa 28 de septiembre del 2015</u>
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>María Luisa Castillo</u> C\$ <u>79,177.73</u>	
LA SUMA DE: <u>Setenta y nueve mil ciento setenta y siete córdobas con 73/100.</u>	
Clínica Santa Fe	
Matagalpa, Nicaragua _____	

FECHA: 28 de septiembre del 2015 CHEQUE N° 0058

PAGADO A: María Luisa Castillo

LA SUMA DE: Setenta y nueve mil ciento setenta y siete córdobas con 73/100.

EN CONCEPTO DE: Contabilizando liquidación de Planilla del mes de septiembre.

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
216	Nómina por pagar		79,177.73	
2161	Salario neto	79,177.73		
112	Banco			79,177.73
1121	Cta Cte M/N 600504982	79,177.73		
	Sumas Iguales		79,177.73	79,177.73
Concepto: Contabilizando liquidación de Planilla del mes de septiembre.				

REVISADO POR \_\_\_\_\_

ELABORADO POR \_\_\_\_\_

AUTORIZADO POR \_\_\_\_\_

#### 4.2.2.4.2 Rentas de actividades económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. Dentro de la sectorización de actividades económicas se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley 822, 2014, pág. 29)

Se considera rentas de actividades económicas aquellos ingresos recibidos por trabajos personales y del capital propio, con la finalidad de participar en la producción o distribución de bienes o servicios tales como: las actividades extractivas, de fabricación, de comercio, de prestación de servicios, artesanía, actividad agrícola, actividad forestal, actividad ganadera, actividad pesquera, actividad de construcción, profesiones artísticas, actividades deportivas y otras actividades y servicios.

Para la clínica su principal actividad económica es brindar servicios médicos y de salud ofreciendo consultas médicas, rayos x, mamografías, laboratorio, entre otros; siendo esta su mayor fuente de ingreso, también cuenta con otra actividad económica como es la comercialización de productos farmacéuticos.

#### 4.2.2.4.3 Rentas de capital y ganancias y pérdida de capital

##### Rentas de capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de derecho. (Ley 822, 2014, pág. 31)

Se puede decir que las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital son todos aquellos ingresos que se generan por algún intercambio recíproco entre funcionarios o transferencia de algún bien o de dinero y que no tiene que ver con su actividad económica.

La Clínica en estudio genera Rentas de capital donde se le retiene según la tasa a la que apliquen ya sea por enajenación, venta de algún activo, entre otros.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. (Ley 822, 2014, pág. 31)

Son conocidos como rentas de capital inmobiliario, todos aquellos ingresos obtenidos por arrendamientos y sea de terrenos, construcciones, plantaciones permanentes, y maquinaria y equipos entre otros que generen ingresos.

Clínica Santa Fe no genera este tipo de renta ya que los bienes que ellos poseen lo utilizan para brindar servicios a sus usuarios y no con el propósito de alquilarlos.

2. Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como: las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie y Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares. (Ley 822, 2014, pág. 31)

Estas se refieren a los intereses de créditos, intereses de cuentas bancarias, arrendamientos de bienes muebles, rentas por inversiones de capitales y distribución de dividendos. Los bonos, obligaciones y, en general, títulos de renta fija, percibidos durante el período de referencia.

La entidad en estudio devenga ingresos que genera renta de capital por intereses percibidos por préstamos a empleados y cuentas bancarias.

3. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporeales o derechos intangibles. (Ley 822, 2014, pág. 32)

Este tipo de renta tiene como objetivo principal obtener ingresos a través del arrendamiento de bienes tangibles o intangibles tales como prestigio de marca y regalías.

La Clínica Santa Fe no obtiene ninguna Rentas de capital por el arrendamiento, subarrendamiento o cesión de derechos.

### **Ganancias y pérdida de capital**

Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra

renta similar. (Ley 822, 2014, pág. 33)

Estas ganancias y pérdidas de capital ocurren cuando se ha generado una renta de capital y que de alguna manera esta haya ocasionado cambios o variaciones en el patrimonio del contribuyente ya sea por enajenación de bienes o premios provenientes de rifa o juegos y los ya antes mencionados.

En la Clínica Santa Fe por no generar rentas de capital tampoco ha percibido ninguna variación en el patrimonio por este tipo de operación.

### **Alícuota del impuesto Rentas de capital y ganancias y pérdida de capital**

Según (Ley 822, 2014, pág. 76) la alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos dispuesta en el Capítulo I, Título IX de la Ley No. 741, “Ley Sobre el Contrato de Fideicomiso”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 19 de enero del año 2011; y
2. Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.
3. Diez por ciento (10%), para no residente en ganancias de capital y para la renta generada por el financiamiento otorgado por bancos internacionales con grado de inversión, conforme a la regulación que sobre la materia define la SIBOIF;
4. Quince por ciento (15%) para no residentes en rentas de capital; y
5. Diecisiete por ciento (17%) para operaciones con paraíso fiscales.

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200.000.00	3.00%
200.000.01	A más	4.00%

**Figura 2:** Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

**Fuente:** (Ley 822, 2014, pág. 77)

El IR a pagar por las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital, es el monto que resulte de aplicar las alícuotas del impuesto a la base imponible.

De igual manera como las rentas de trabajo y las de actividad económica las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital están regidas por la ley para aplicar la alícuota correspondiente y cumplir con la tabla ya establecida clasificada por estratos y aplicar dicha alícuota.

Para la Clínica Santa Fe este tipo de rentas ocurren esporádicamente es decir no muy frecuentes, y en el momento que estas ocurren la clínica aplica la alícuota correspondiente como lo establece la ley.

#### **4.2.2.5 Tipos de Régimen**

##### **4.2.2.5.1 Cuota Fija**

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños Contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley 822, 2014, pág. 145)

Este tipo de régimen está destinado para quienes perciban poco ingreso en su



actividad económica, como lo son los pequeños contribuyentes y serán regidos por los términos establecidos en la ley de concertación tributaria.

Clínica Santa Fe no pertenece a este tipo de régimen, ya que a este aplican las entidades que perciben ingresos bajos y no es el caso de la clínica, siendo considerada como gran contribuyente es decir que genera ingresos altos.

#### **4.2.2.5.2 Régimen General**

Son responsables directos en calidad de responsable retenedor o responsable recaudador, las personas designadas por la ley que, en virtud de sus funciones públicas o privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deben efectuar la retención del tributo correspondiente. (Ley 562, 2008, pág. 11)

Los responsables directos son empresas que la administración tributaria los nombra como recaudadores de impuesto y estos deben de realizar una declaración de este impuesto recaudado, por lo general son las empresas que tienen grandes utilidades y deben pagar de forma anual el porcentaje establecido en la ley según su utilidad neta antes del ejercicio.

Clínica Santa Fe está bajo el régimen general o integral, dado que está sujeto a ser un responsable recaudador porque así lo ha designado el estado ya que cumple con las características para trabajar bajo este régimen.

#### **4.2.2.6 Tipos de contribuyentes**

##### **4.2.2.6.1 Pequeños contribuyentes**

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley 822, 2014, pág. 145)

Como bien se hace mención para aplicar a ser este tipo de contribuyente dependerá de los ingresos que este perciba como está establecido en la ley, los cuales son los que generen ingresos mensuales menores o iguales a los cien mil córdobas.

La entidad en estudio no se clasifica como pequeño contribuyente, dado que sus ingresos son mayores a cien mil córdobas (C\$100,000.00).

#### **4.2.2.6.2 Grandes Contribuyentes**

Según (DGI, 2007, pág. 1) Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos períodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$ 60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdobas), sea este período ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI.

Se le llaman grandes contribuyentes ya que por sus altos ingresos y su dinámica actividad económica se vuelven grandes retenedores, por lo que está dirigido a personas naturales o jurídicas que perciban ingresos mayores a la de los pequeños contribuyentes.

La empresa en estudio es considerada como gran contribuyente por que cumple con una de las características y es que percibe altos ingresos brutos, por lo que goza de algunos derechos como estar exentos de que le retenga ya que está dentro de este grupo.

#### **4.2.2.7 Deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables recaudadores**

##### **4.2.2.7.1 Deberes Generales**

Según (Ley 562, 2008, pág. 41) en el artículo No. 102 Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, los establecidos en este Código y demás leyes tributarias. En particular deberán:

1. Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley. Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria;
2. Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello;
3. Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes;
4. Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria; y,
5. Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria.

Existen ciertos deberes que el contribuyente debe cumplir entre ellos están los generales, los cuales abarca primeramente en realizar la declaración conforme lo estipula la ley, siendo una parte importante la contabilización que se realiza en los estados financieros ya que de esto depende su declaración, es decir que es necesario presentar la información requerida por la administración tributaria para dicha declaración.

Según el contador de la Clínica Santa Fe ellos cumplen sus deberes generales, por lo que presentan las declaraciones en tiempo y forma, pagan los tributos establecidos por ley, llevan los registros contables adecuados y siempre están disponible cuando la administración tributaria le solicita cualquier información que necesiten.

#### **4.2.2.7.2 Deberes Formales**

Son deberes formales de contribuyentes y responsables, los relacionados con la obligación de:

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley establece;
2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes en que conste el cumplimiento de sus obligaciones;
4. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses;
5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes y demás disposiciones de la materia;
6. Obtener de la Administración Tributaria autorización para realizar actos o actividades, permitidos por las normas tributarias vigentes y el presente Código, cuando las mismas así lo determinen;
7. Brindar facilidades a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, almacén, establecimiento comercial o industrial, oficinas, depósitos, buques, camiones, aeronaves y otros medios de transporte; y suministrar las informaciones que les fueren solicitadas con base en la ley y documentación respectiva de respaldo, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento de la Administración

Tributaria.

8. Proporcionar los estados financieros, sus anexos, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, debidamente firmado por las autoridades de la Empresa cuando así lo establezcan las normas tributarias;
9. Firmar declaraciones y otros documentos de contenido y aplicación fiscal cuando así lo establezcan las normas tributarias;
10. Comparecer ante la Autoridad Tributaria, personalmente o por medio de apoderado debidamente autorizado, cuando su presencia sea demandada para suministrar información de interés tributario; dicha comparecencia deberá realizarse dentro de los tres días siguientes después de notificado;
11. Efectuar levantamiento de inventario físico al final del período gravable autorizado. También deberá levantar este inventario físico, cuando la Administración Tributaria lo requiera, siempre que este último justifique tal solicitud en una necesidad impostergable, lo que, en caso de no realizarse, depararía grave e irreparable perjuicio a esa recaudación fiscal;
12. Efectuar las retenciones o percepciones a que están obligados; y,
13. Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la ley de la materia. (Ley 562, 2008, págs. 41,42)

El Código Tributario de nuestro país establece deberes formales que el sujeto debe cumplir al momento de declarar su impuesto, donde se especifica a lo que el contribuyente está sujeto y que la administración tributaria le pide, tales como su debida inscripción, proporcionar los estados financieros, entre otros ya antes mencionados, lo que implica que el contribuyente debe estar actualizado en lo que establece la ley, ya que esta puede cambiar o variar y este siempre deberá cumplir con su obligación en base a lo que se estipula en la ley.

En la información brindada por el contador de la clínica nos expresó que cumplen con dichos deberes formales dado que conservan su documentación contable en buen estado de los últimos 10 años que es el tiempo requerido por la ley, en su contabilidad

lo más que se han retrasado son 20 días, al momento de auditorías siempre han facilitado los documentos pedidos por la Dirección General de Ingresos y conforme al inventario físico realizan 4 inventarios selectivos es decir cuatro veces al año, con una parte de su inventario para tener más o menos un control en el transcurso de este período y a final de año lo realizan con todo lo que la empresa posee es decir con todo su inventario.

#### **4.2.2.8 Derechos de los contribuyentes**

Al finalizar el periodo fiscal, en su declaración del IR, el contribuyente podrá deducirse los anticipos pagados a cuenta del IR mínimo y las retenciones en la fuente que le hubieran sido efectuadas durante el año fiscal. Si la suma de estos es mayor que el IR a pagar, se origina un saldo a favor del contribuyente, diferencia que puede ser reclamada al fisco, quien la devolverá mediante crédito compensatorio o reembolso.

El contribuyente también tiene derecho a rectificar su declaración luego de haber sido presentada en la DGI, mediante una declaración sustitutiva para lo cual no se hace necesaria ninguna autorización especial.

Cuando se omite la deducción de una repetición o un anticipo en la declaración correspondiente, el contribuyente podrá deducirlas dentro del plazo de los cuatro años subsiguientes. (Báez & Báez, 2011, pág. 45)

Todo contribuyente tiene deberes como derechos que les facilita gestionar solicitudes en casos que este lo requiera, tales como solicitar la aplicación un saldo a favor, una rectificación en caso de haber presentado una declaración incorrecta, de esta manera puede corregirse mediante una declaración sustitutiva y de igual manera tienen derecho a solicitar una repetición.

La Clínica Santa Fe goza de estos derechos por que la ley así los otorga, aunque el contador de esta misma expresa que no se les ha presentado una situación de estas por lo que una de las estrategias que ellos utilizan es que antes de declarar es

revisado por otros funcionarios de la entidad a lo que le llaman conciliación fiscal en todo caso toda corrección ha quedado a nivel interno.

#### **4.2.2.9 Elementos de Impuesto Sobre la Renta**

##### **4.2.2.9.1 Sujeto**

Sujeto Activo: el estado por medio de la administración tributaria es el sujeto activo o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.

Sujeto Pasivo: Es el obligado en virtud de la ley al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley 562, 2008, pág. 10)

Cuando se habla de sujeto se refiere particularmente a las personas involucradas en el pago de esta obligación, clasificándolos en sujeto activo y pasivo, donde el sujeto activo está representado por el estado por medio de la administración tributaria y el sujeto pasivo es el que debe cumplir con lo que establece la administración tributaria.

El estado es el responsable de administrar todas las obligaciones tributarias por lo que es considerado como sujeto activo y la Clínica Santa Fe como sujeto pasivo ya que es encargado de cumplir dicha obligación en calidad de contribuyente y retenedor.

##### **4.2.2.9.2 El objeto**

Según Sánchez Gómez, citado por (Hernández, 2012, pág. 36) “como objeto del impuesto debe entenderse la materia sobre la que recae el gravamen, esto es, los hechos o circunstancias que generan o hacen nacer el crédito fiscal.

Se puede definir que el objeto es el ingreso percibido por la actividad económica que el sujeto o contribuyente ejerza, sobre la que recae dicho gravamen, es decir que es

de donde nace dicha obligación por lo tanto hasta que el sujeto genere ingresos se vea obligado a cumplir con el pago del impuesto.

Para la Clínica Santa Fe es importante cada uno de los registros que ellos realizan, ya que conforme al total de sus operaciones es que se van a realizar sus declaraciones, siendo este el monto al que se le aplica dichas deducciones para luego aplicar la retención.

#### **4.2.2.9.3 Base Imponible**

Es el conjunto de elementos o características que deben concurrir en el hecho gravado o en el sujeto pasivo del tributo, que la ley considera para calcular el monto de la obligación impositiva tomándolo como el antecedente en que se aplicara la tasa o alícuota señalada.

En Nicaragua se puede traducir en la suma de dinero que sirve de medida o base sobre la cual se impondrá el impuesto, tomando en cuenta características del sujeto obligado y los enunciados de la ley que crea el tributo. Para establecer esta base se toman en cuenta las cantidades, ingresos etc. que la ley en particular del tributo califica de deducible o de exentas según los casos, esta suma así lograda es variable. Para la determinación numérica del tributo es necesario indicar aquella suma de dinero que el contribuyente tiene que pagar por el hecho gravado. En los impuestos fijos esta suma está indicada previamente a determinar el hecho gravado. En los impuestos variable del monto del tributo debe ser calculado mediante la coordinación de dos criterios numéricos: la base imponible (ya restada las cantidades deducibles o exentas) y la tasa o alícuotas. (Gutiérrez, 2004, págs. 215,216)

Es un conjunto fundamental de características que deben reunirse en la actividad o el sujeto pasivo del tributo el cual lo establece la ley para calcular el monto de la obligación. La base imponible no es más que la medida sobre el que recae el gravamen u obligación, que la ley estipula para calcular la tasa que se le va a aplicar



al objeto, siendo este el que ayuda a determinar el impuesto a cargo del contribuyente. Para establecer esta base se toman en cuenta las cantidades, ingresos entre otros, que la ley en particular del tributo califica de deducible o de exentas según los casos.

Para la empresa en estudio este es un elemento que toma en cuenta ya que es sobre el que recae dicha retención, luego de haber aplicado sus respectivas deducciones, para aplicar después el impuesto o tasa al que están obligados.

#### **4.2.2.9.4 Tasa o alícuota**

La tasa o alícuota puede consistir en una suma fija de dinero o bien, en un valor, generalmente un porcentaje, que puesto en relación con la base imponible nos da, en cada caso, la suma obligada a pagarse. La tasa puede ser progresiva (IR) Y proporcional (IVA). Alícuota progresiva es la que aumenta al aumentar la base imponible, de modo que aumentos sucesivos e iguales de la base, corresponden aumentos más proporcionales en la cuantía del tributo. (Gutiérrez, 2004, pág. 217)

Finalmente se cuenta con este elemento que es la tasa o tarifa que se ve expresada en términos porcentuales utilizada para determinar cuantitativamente el impuesto, tomando en cuenta lo que dicte la ley y según el régimen en que se encuentra el sujeto, es decir que este va a determinar si es una cuota fija o un porcentaje según la base imponible en que estén sus ingresos.

Según lo expresado por el contador de la Clínica Santa Fe este debe regirse por lo que la ley estipule conforme a la tasa que se debe aplicar a las distintas obligaciones tributarias, siendo algo indispensable en sus declaraciones, ya que la mala aplicación de estas puede generar consecuencias por lo que se mantienen actualizados en las leyes tributarias, utilizando únicamente la tabla progresiva del IR y no la proporcional que corresponde al IVA por estar exentos de aplicar este impuesto.

#### **4.2.2.10 Tipos de Ingresos**

##### **4.2.2.10.1 Ingresos gravados**

Según (Baez & Baez, 2011, pág. 38) Constituyen el punto de partida para el cálculo y aplicación del impuesto sobre la renta. Estos se reconocen desde que son devengados, independientemente del momento de su pago, es decir que el IR afecta no solo aquellos ingresos que percibió el contribuyente de manera efectiva, sea en dinero, bienes, compensaciones, etc., sino además los devengados que no se recibieron en el periodo. Provenientes del giro normal del negocio o actividad mercantil como: Ventas locales o exportaciones, prestación de servicios, salarios y otras compensaciones.

Es el ingreso que se obtiene antes de pagar impuestos al estado, es también la cantidad que se genera antes de descontar las deducciones fiscales, los ingresos gravados son aquellos que sí requieren el pago de impuesto, obtenidos directamente por la actividad propia de la entidad.

La empresa en estudio por ser una clínica previsional donde atiende a las personas aseguradas adscritas percibe ingresos por la atención médica a este tipo de personas mediante pagos con cheques girados por el INSS, además de generar ingresos por la atención del público en general (personas no aseguradas) y por la comercialización de productos farmacéuticos.

##### **4.2.2.10.2 Eventuales u ocasionales:**

Son Ingresos de actividades fuera del giro normal del negocio como: Herencias, legados y donaciones, enajenación de bienes muebles e inmuebles, premios, rifas y similares, enajenación de acciones y ganancias monetarias. (Baez & Baez, 2011, pág. 38)

Son las operaciones irregulares que no provienen de la actividad económica pero que sí de la empresa, esto por lo general se dan de forma esporádica o eventual son

aquellos que provienen de acontecimientos especiales; por ejemplo, ganarse un premio en una rifa que son ingresos que no se obtienen siempre.

En la Clínica Santa Fe este tipo de ingreso se da de manera no eventual, generalmente ocurre por la venta de un activo que ya cumplió su vida útil y está en buen estado y por intereses por cuentas bancarias, que fueron los que se dieron en el período en estudio.

**Tabla N.1** Cuadro Resumen de ingresos anuales de Clínica Santa Fe

<b>Ingresos de Clínica Santa Fe</b>	
<b>Ingresos Gravados</b>	
Medicina General.	C\$ 15,000,000.00
seguro social	C\$ 29,514,900.00
venta de medicamento	C\$ 600,000.00
Pediatría.	C\$ 3,000,000.00
Dermatología.	C\$ 1,620,000.00
Ginecología.	C\$ 5,988,000.00
Medicina Interna.	C\$ 6,600,000.00
Cirugía.	C\$ 3,672,000.00
Cardiología.	C\$ 600,000.00
Neurología.	C\$ 960,000.00
Ortopedia.	C\$ 840,000.00
Oftalmología.	C\$ 150,000.00
Radiología.	C\$ 270,000.00
Urología.	C\$ 204,000.00
Otorrinolaringología.	C\$ 540,000.00
Cirugía Pediátrica	C\$ 90,000.00
Ultrasonidos	C\$ 86,100.00
Tomografía	C\$ 270,000.00
Radiología	C\$ 780,000.00
Fisioterapia	C\$ 324,000.00
<b>Ingresos Eventuales</b>	
Intereses por cuentas bancarias	C\$ 21,000.00
venta de activo	C\$ 10,000.00
<b>Total Ingresos</b>	<b>C\$ 71,140,000.00</b>

**Registro de Ingresos por venta de servicios y de productos farmacéuticos percibidos por la Clínica en el mes de septiembre del 2015**

**Clínica Santa Fe  
COMPROBANTE DE DIARIO**

Fecha: 29 de septiembre del 2015

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
112	Banco		5,928,333.33	
1121	Cuenta Corriente M/N 600504982			
41	Costo de Venta		25,000.00	
411	Medicamentos	25,000.00		
511	Ventas			5,928,333.33
5111	Servicio médico privado	1,069,902.78		
5112	Servicio médico previsional	4,231,838.00		
5113	Servicio Ambulatorio	168,055.56		
5114	Medicamentos	458,537.00		
115	Inventario			25,000.00
1151	Farmacia	25,000.00		
	Sumas Iguales		5,953,333.33	5,953,333.33
Concepto: Contabilizando ingresos por ventas de Servicios médicos privados y previsionales y venta de medicamentos, exentos de IVA.				

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

#### 4.2.2.10.3 Tratamientos especiales

Se trata de ingresos (periódicos o eventuales) regulados por normas especiales como: No residentes, régimen especial e cuota fija, casinos y empresa de juegos de azar, dividendos e intereses. (Baez & Baez, 2011, pág. 38)

A este tipo de ingresos también se les llama determinables y es como una combinación de ambos, gravados y extraordinarios que por sus complejidades están sometidos a normas especiales y porque presentan otras características como el caso de los no

residente.

La empresa Clínica Santa Fe no ha generado este tipo de ingresos ya que los que esta percibe los han clasificados como gravados y extraordinarios.

#### **4.2.2.10.4 Ingresos no constitutivos de Renta**

Estos están libres del gravamen del IR los siguientes ingresos:

- Indemnizaciones laborales, convenios colectivos y las de cualquier índole laboral y los ingresos que se perciban conforme la legislación de seguridad social;
  - Intereses por créditos otorgados por instituciones crediticias internacionales y agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeras;
  - Intereses de préstamos otorgados al estado o sus instituciones, por bancos o instituciones privadas extranjeras;
  - Los recibidos por presentantes diplomáticos nicaragüenses sometidos a prestación análoga:
  - Dividendos o participaciones de utilidades pagadas por sociedades a sus accionistas, sobre los que ya se hubieren efectuado retenciones definitivas;
  - Los premios de la lotería nacional hasta C\$ 50,000.00;
  - Premios de juegos, rifas, sorteos y similares, y ganancias de apuestas menores o iguales a veinticinco mil córdobas
  - Sumas recibidas en conceptos de seguros;
  - Remuneraciones de personas naturales residentes en el extranjero que ocasionalmente presten servicios al estado o sus instituciones, cuando esta fuesen donadas por gobiernos extranjeros;
  - Los bonos y otros títulos valores emitidos por el estado hasta el 31 de diciembre 2009, así como los interese que devenguen.
- (Baez & Baez, 2011, pág. 39)

Los ingresos no constitutivos de renta se refieren a todos aquellos ingresos a los que

son exentos de retenciones es decir que no se le hace ninguna deducción, como lo son las ya antes mencionadas.

En la Clínica Santa Fe no percibe ingreso de este tipo, pero si lo aplica para los ingresos que percibe sus empleados por indemnizaciones laborales ocasionados por despidos o renunciaciones de sus funcionarios, por lo tanto, mantiene presente el no aplicar ninguna retención a estos ingresos, como también a Intereses por préstamos y los mencionados y permitidos por la Ley de Concertación Tributaria.

#### **4.2.2.11 Deducciones**

Son los importes que la ley permite restar de la renta bruta antes de aplicarse el Impuesto sobre la Renta. Para que sean deducibles los costos y gastos, deben cumplirse tres requisitos básicos: Que correspondan al período en que se causaron, que estén correctamente respaldados y que contribuyan a la generación de renta, las deducciones pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. (Baez & Baez, 2011, pág. 39)

Son deducciones los valores que la ley permite restar a los ingresos recibidos antes de aplicar el IR estas se dividen en ordinarias que son los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades comunes del negocio que son generadoras de renta tales como: Costos de mercancías y servicios, gastos generales de administración, gastos financieros, pérdidas por malos créditos, donaciones, reservas laborales y extraordinarias como aquellos gastos de naturaleza ocasional, pérdidas cambiarias, pérdidas de explotación, y otras deducciones para turismo, medio ambiente o sector agropecuario. Y para que estas deducciones sean aplicadas es necesario que cumplan ciertos requisitos básicos.

Según el contador de la Clínica Santa Fe ellos efectúan todas las deducciones que la ley le permite al momento de declarar el Impuesto Sobre la Renta, tomando en cuenta que se de en el periodo correspondiente y estén debidamente soportadas.

## 4.2.2 IR Anual

### 4.2.2.1 Definición

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley 822, 2014, pág. 61)

El IR anual se puede decir que es lo que el sujeto está obligado a pagar por la utilidad generada anualmente conforme a la tarifa que está establecida en la ley.

La Clínica Santa Fe siendo un gran contribuyente y sujeta bajo el régimen general, está obligada al pago del IR Anual conforme a la utilidad que la entidad perciba en cada período fiscal.

### 4.2.2.2 IR a pagar

El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente ley. (Ley 822, 2014, pág. 61) **(Ver Anexo N°4)**

El impuesto sobre la renta se determina conforme al monto que sea mayor entre el pago mínimo que se calcula en base a la renta bruta y el IR Anual que es en base la renta neta, es decir que el sujeto paga el importe que sea mayor entre los dos.

La entidad en estudio toma en cuenta los procedimientos que realiza la administración de renta y que establece la ley en comparar el monto que sea mayor entre el pago mínimo definitivo y el IR Anual al momento de pagar esta obligación, es decir si se ha pagado demás en el pago mínimo se toma en cuenta este al momento de su declaración, es por eso que en varios años la Clínica Santa Fe ha declarado en base al pago mínimo definitivo dado que el IR Anual les ha resultado menor, siendo una estrategia de la administración de renta en tomar el monto que sea mayor.

### **7.2.2.3 Período Fiscal**

El período fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El período fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley 822, 2014, pág. 59)

Cuando hablamos de periodo fiscal se refiere al tiempo que abarca la declaración del impuesto, donde la ley especifica dicho periodo, aunque hay ciertas excepciones que son autorizados por administración tributaria que por su actividad económica tienen que realizarlo en otro periodo.

La empresa en estudio por su actividad económica no tiene ningún inconveniente en cumplir con el periodo fiscal que establece la ley por lo tanto sus declaraciones y operaciones están comprendidas del 1 de enero al 31 de diciembre.

### **4.2.2.3 Base imponible y su determinación**

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley 822, 2014, pág. 47)



La base imponible es el monto al que se aplica la alícuota o tasa, en este caso es la renta neta, que es la que se obtiene luego de deducir los costos y gastos a los ingresos obtenidos en el periodo fiscal es decir de la renta bruta, habiendo ciertas excepciones como lo es el caso de las rentas definitivas para los no residentes que es en base a la renta bruta y los contribuyentes con ingresos anuales menores a los doce millones que determinaran la renta neta deduciendo los egresos pagados de los ingresos brutos.

Clínica Santa Fe es uno de los contribuyentes que supera los doce millones de córdobas (C\$ 12,000,000.00) anuales en ingresos brutos, por lo tanto, toma como base imponible su renta neta que resulta de realizar todas las deducciones autorizadas a su renta bruta y no su flujo de efectivo.

#### 4.2.2.4 Aplicación del IR Anual

Según (Ley 822, 2014, págs. 59,60) La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$ 0	
0.01	100,000.00	10.0%
100,000.01	200,000,00	15.0%
200,000.01	350,000.00	20.0%
350,000,01	500,000.00	25.0%
500,000.01	A más	30.0%

Figura 3: Tabla progresiva de IR Anual

Fuente: (Ley 822, 2014, pág. 60)

Cuando se habla de alícuota es lo que se le va a deducir a la base imponible en este caso a la renta neta que es el 30% como lo establece la ley, donde esta puede variar con la tarifa progresiva que esta misma determina para retener conforme a la utilidad que el contribuyente genere.

Según el contador de Clínica Santa Fe la tasa o alícuota que ellos aplican es del 30% dado que sus ingresos brutos ascienden a los C\$ 12,000,000.00 anuales y estos superan el techo máximo de acuerdo a los Estratos de Renta Neta Anual.

**Expresando su registro de la siguiente manera:**

En el período Clínica Santa Fe obtuvo ingresos brutos anuales de C\$71,140,000.00 menos las deducciones de C\$70,034,000.00. Su renta neta sería C\$ 1,106,000.00, con pagos anticipados de manera mensual a cuenta del pago mínimo definitivo por C\$ 711,400.00.

**Cálculo IR Anual:**

C\$ 71,140,000.00 - 70,034,000.00 = C\$ 1,106,000.00 Utilidad Neta

C\$ 1,106,000.00 \* 30% = **C\$ 331,800 IR 30%**

C\$ 71,140,000.00 \* 1% = **C\$ 711,400.00 PMD (Monto mayor)**

Siendo el registro contable del IR anual el siguiente:

<b>Clínica Santa Fe</b>				
<b>COMPROBANTE DE DIARIO</b>				
<b>Fecha:</b> <u>  01  </u> de <u>  marzo  </u> del <u>  2016  </u>				
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
611	Pérdida y Ganancias		711,400.00	
6111	Utilidad Antes de Impuesto	711,400.00		
217	IR por Pagar			711,400.00
2171	Pago Mínimo	711,400.00		
	Sumas Iguales		711,400.00	711,400.00
Concepto: Contabilizando el devengo del pagó mínimo del año 2015.				
<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/>				
REVISADO POR	ELABORADO POR	AUTORIZADO POR		

**4.2.2.5 Formas de pago, anticipos y retenciones del IR**

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes, son de carácter definitivo. (Ley 822, 2014, pág. 61)

La forma de pagar dicho impuesto es anualmente, donde la ley permite al contribuyente presentar su declaración tres meses después del cierre del periodo fiscal y el monto es determinado según lo que estipula la ley.

Según el contador de la Clínica Santa Fe, la entidad paga a la administración tributaria mediante anticipos del 1% de los ingresos brutos mensuales, realizando al final de noviembre una conciliación fiscal en Excel donde le permite modificar datos, para luego pasarlo a finanzas y a los socios para ser revisado y 10 días antes de la fecha límite para declarar lo suben a la ventanilla.

**Registro del pago de IR Anual:**

Se registra el pago de IR Anual conforme al monto que resultó mayor a pagar, tomando en cuenta sus anticipos mensuales del 1% expresado de la siguiente manera.

CLÍNICA SANTA FE		COMPROBANTE DE DIARIO		
Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
217	IR por Pagar		711,400.00	
2171	Pagó Mínimo	711,400.00		
119	Crédito Fiscal			711,400.00
1191	Anticipo IR	711,400.00		
	Sumas Iguales		711,400.00	711,400.00
Concepto: Contabilizando liquidación de impuesto del periodo				

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

#### 4.2.2.6 Costos y gastos deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

A continuación, se hará mención de algunos costos y gastos que son deducibles de la renta bruta: según (Ley 822, 2014, págs. 49-52)

- Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto;
- El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios;
- Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de unidades creadas para tal efecto;
- Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes;
- Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el período fiscal;
- Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que de acuerdo con políticas de la empresa. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, solo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo;
- Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, Código del Trabajo.
- El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compraventa de

moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera;

- Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos;
- Los intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero,
- Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas;
- Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas.
- Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.
- Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables.

Son deducibles todos aquellos costos y gastos provocados, corrientes, obligatorios, comunes que se dan dentro de una entidad, para que los costos y gastos sean deducibles es necesario que estén debidamente soportados ya sean por facturas u otro documento soporte, estos pueden pagarse mediante un depósito o si es obligatorio pagarlos a través de un cheque o una transferencia dentro de los costos y gastos tenemos los siguientes: Los gastos por investigación y desarrollo, sueldos, salarios, indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos, intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero, causados o pagados durante el año gravable a cargo del contribuyente, el autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas, estos son solamente algunos ya que los costos y gastos que incurren en una empresa son muchos y por lo general se dan de acuerdo al giro de cada entidad.

A Clínica Santa Fe se le permite ciertas deducciones como los gastos administrativos dentro de estos están los salarios que es uno de los gastos más grande que representa el 60%, servicios básicos que para la clínica es bastante representativo, gastos financieros como los cobros por impresión de chequeras, por honorarios,

servicios legales cuando se solicita préstamo, todo lo derivado de carácter financiero, propaganda y publicidad gastos de capacitación al personal, instalación de sistemas, de manera general son deducibles todos, excepto el mantenimiento al valor y los gastos personales de socios. Estos son deducibles siempre y cuando estén debidamente soportados y cumplan con los requisitos de la ley.

**Tabla N.2** Cuadro resumen de costos y gastos anuales de Clínica Santa Fe

<b>COSTOS Y GASTOS</b>	
Cobros por impresión de chequeras	30,780.00
Honorarios por servicios legales	300,000.00
Gastos de capacitación al personal	150,000.00
Instalaciones de sistema	30,000.00
Sueldo al personal	57,000,000.00
Indemnizaciones	3,000,000.00
Aguinaldo	4,750,020.00
mantenimiento de maquinaria y equipo	1,140,000.00
Servicios básicos	660,000.00
compra de medicamento	300,000.00
Depreciación de maquinaria y equipo	126,000.00
Depreciación de edificio	900,000.00
Uniforme y equipo	190,000.00
INSS Patronal	289,000.00
Viajes y viáticos	102,000.00
Comunicaciones y correos	6,000.00
Papelerías y útiles	90,000.00
material de limpieza y aseo	48,000.00
mantenimiento propio de instalaciones	30,000.00
depreciación vehículos	300,000.00
Propaganda y publicidad	90,000.00
Algodón	54,000.00
Alcohol liquido	42,000.00
Alcohol gel	45,000.00
Jeringa	60,000.00
Agujas	72,000.00
Gasas	42,000.00
Gabachas desechables	48,000.00
Guantes	36,000.00
Juegos de sabanas	27,000.00
Cortinas	55,800.00
Jabón liquido	7,200.00
Papel de baño	13,200.00
<b>TOTAL GASTOS DEL MES</b>	<b>70,034,000.00</b>

#### 4.2.2.7 Acreditaciones y saldo a pagar

El saldo a pagar resultará de restar del IR que se liquide, las siguientes acreditaciones:

1. Anticipos pagados;
2. Retenciones en la fuente que le hubiesen sido efectuadas a cuenta; y
3. Otros créditos autorizados a cuenta del IR de rentas de actividades económicas por la presente Ley, la legislación vigente y la Administración Tributaria.

No serán acreditables del IR a pagar, las retenciones definitivas, excepto las retenciones por rentas de capital y ganancia y pérdidas de capital, cuando dichas rentas se integren como rentas de actividades económicas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley. (Ley 822, 2014, pág. 65)

Luego de obtener el resultante a pagar a cuenta de IR la ley permite deducir todo pago anticipado realizado por el contribuyente, así como las retenciones que les hayan efectuado otros contribuyentes, siempre y cuando no sean retenciones definitivas ya que hay ciertas excepciones para que puedan deducirse; entre otros créditos autorizados por la ley.

La Clínica Santa Fe después de obtener la renta neta aplica las acreditaciones que la ley permite como anticipos y créditos fiscales a favor de dicha empresa, para luego pagar dicho impuesto.

#### 4.2.2.8 Exenciones

Según (Ley 822, 2014, págs. 44,45) Las Exenciones subjetivas: se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad

con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;

2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;

3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;

4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;

5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000,000.00); y

6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales.

La exención tributaria es una situación personal constituida por ley, por la cual se libera del pago de un tributo a una persona natural o jurídica, estas exenciones se dan de muchas formas, pero una cosa que todas tienen en común es que son para reducir o eliminar por completo la obligación de pagar impuestos por lo general se liberan por completo del pago de impuestos a las organizaciones cuando sirven al público, como es el caso de las organizaciones benéficas y de las religiosas. Para que sean exentas es necesario que cumplan ciertos requisitos, en general, se trata de organizaciones que no operan con fines de lucro y proporcionan valiosos servicios a la comunidad, como una obra de caridad. Si una organización recibe la exención de impuestos, no está obligada a pagar impuesto sobre la renta, pero debe mantener registros precisos para mantener su estatus.



La Clínica Santa Fe por su giro económico no está exenta de esta obligación porque sus operaciones las realiza con fines de lucro por lo tanto debe cumplir con dicho tributo, además esta nunca ha presentado pérdidas en su periodo fiscal ordinario.

#### **4.2.3 Pago Mínimo Definitivo**

##### **4.2.3.1 Definición**

El IR estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios, sujetas al pago del IR. (Baez & Baez, 2011, pág. 44)

El pago mínimo es la cantidad más pequeña que desembolsa toda persona natural y jurídica que desempeñe una actividad industrial o de comercio sometido al pago del IR.

La empresa en estudio por su actividad económica y sus altos ingresos está obligada al pago del IR por lo tanto también está sujeta al pago mínimo definitivo que lo determinan sobre el promedio mensual del total de sus activos del periodo fiscal a declarar.

##### **4.2.3.2 Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo**

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley 822, 2014, pág. 63)

La base imponible es en definitiva sobre renta bruta anual, que es la medida que se utiliza en dicho impuesto para conocer la capacidad económica que el sujeto pagará y aplicarle la tarifa establecida que es del uno por ciento (1.0%).

Según el contador de la clínica Santa Fe toma como base imponible la renta Bruta anual es decir sus ingresos brutos sin haberle realizado las deducciones

correspondientes, y luego aplicar la tarifa establecida del 1% que la ley obliga para determinar el pago mínimo definitivo.

#### **4.2.3.3 Determinación del pago mínimo definitivo**

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2014, pág. 63)

El pago mínimo definitivo se determinará aplicando el uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable y este se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del periodo fiscal correspondiente.

Luego de aplicar la tarifa establecida del 1% a la renta bruta la Clínica Santa Fe realiza su pago en base a este monto, ya que no cuenta con acreditaciones de retenciones a cuenta del IR dado que por ser grandes contribuyentes no les retienen y tampoco cuentan con créditos tributarios a su favor.

#### **Su Registro se expresa de la siguiente manera:**

Si la Clínica Santa Fe obtiene ingresos brutos en el mes de septiembre de C\$ 5,928,333.33 como esta expresado en el detalle de los ingresos su contabilización es de la siguiente manera:

**Clínica Santa Fe**  
**COMPROBANTE DE DIARIO**



Fecha: 30 de septiembre del 2015

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
119	Impuestos Pagados por anticipado		59,283.33	
1191	Anticipo IR 1%	59,283.33		
217	Impuesto por Pagar			59,283.33
2171	Anticipo IR 1%	59,283.33		
	Sumas Iguales		59,283.33	59,283.33
Concepto: Contabilizando devengo del anticipo del mes de septiembre				

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

#### 4.2.3.4 Formas de entero del pago mínimo definitivo

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como

corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual.

Para el caso de los grandes recaudadores del ISC y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual. (Ley 822, 2014, págs. 63,64)

La forma de enterar el pago mínimo a la DGI va en dependencia del sujeto, ya que para las personas naturales y jurídicas se realiza mediante anticipos mensuales del 1% de sus ingresos brutos u otras rentas gravables y para los grandes contribuyentes del impuesto de consumo selectivo e instituciones financieras será el monto mayor que resulte de comparar las retenciones de las utilidades mensuales y de la renta bruta.

Para Clínica Santa Fe la forma de enterar el pago mínimo definitivo es realizando pagos anticipados a la administración tributaria del 1% mensual, es decir de las ventas y servicios brindados por la clínica mediante un formato emitido por la ley.

**(Ver Anexo 5,6,7)**

**Registro de Pago mínimo del mes de septiembre**

CLÍNICA SANTA FE  
**COMPROBANTE DE PAGO**

BANCENTRO	Cheque N° <u>0060</u>
Suc. Matagalpa	Lugar y Fecha: <u>Matagalpa 15 de octubre de 2015</u>
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>Dirección General de Ingresos</u> C\$ <u>59,283.33</u>	
LA SUMA DE: <u>Cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y tres córdobas con 33/100.</u>	
Clínica Santa Fe	
Matagalpa, Nicaragua _____	

FECHA: 15 de octubre de 2015 CHEQUE N° 0060

PAGADO A: Dirección General de Ingresos

LA SUMA DE: Cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y tres córdobas con 33/100.

EN CONCEPTO DE: Contabilizando liquidación de impuesto del periodo

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
217	Impuesto por Pagar		59,283.33	
2171	Anticipo IR 1%	59,283.33		
112	Banco			59,283.33
1121	Cuenta Corriente 600504982	59,283.33		
	Sumas Iguales		59,283.33	59,283.33
Concepto: <u>Contabilizando el anticipo del mes septiembre</u>				

REVISADO POR \_\_\_\_\_

ELABORADO POR \_\_\_\_\_

AUTORIZADO POR \_\_\_\_\_

#### 4.2.3.5 Liquidación y declaración del pago mínimo definitivo

El pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente. (Ley 822, 2014, pág. 64)

El contribuyente presentará su declaración en el mismo formato que declara el IR Anual, en su respectivo periodo fiscal que está comprendido del 1<sup>ro</sup> de enero al 31 de diciembre.

La empresa en estudio liquida y declara el monto correspondiente al pago mínimo definitivo en el mismo formato de declaración del IR anual siempre utilizando los procedimientos que acapara la DGI como: declararlo en línea, utilizar el formato que está establecido por la ley; luego que se declara se genera la boleta y declaración que debe firmarse; y para finalizar se emite el cheque a favor de la administración tributaria para pagarse en banco, según lo estipula la ley en el periodo fiscal ordinario correspondiente.

#### 4.2.3.6 Excepciones

Según el Artículo 59 (Ley 822, 2014, págs. 62,63) estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos pre-existentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los

períodos de maduración del negocio;

4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;

5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;

6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;

7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y

8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

En la aplicación del pago mínimo existen ciertas excepciones donde al contribuyente no se le obligará la declaración de este mismo, como es el caso de los contribuyentes que están empezando en la operación de su actividad económica o que están en un tiempo de maduración de inversión, la ley permite ciertas consideraciones ya que no están en disposición de generar altos ingresos.

Según el contador de Clínica Santa Fe la empresa no goza de excepciones en relación al pago mínimo, dado que ellos son grandes contribuyentes sujetos a régimen general y por ende al pago del IR Anual ya que no cumple con ninguno de los requisitos para estar exentos de dicha obligación.

## **4.2.4 Retenciones**

### **4.2.4.1 Definición**

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país. (Ley 822, 2014, pág. 27)

Las retenciones son las responsabilidades que tiene el comprador de bienes y servicios autorizado para retener, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino retener un porcentaje en concepto de cobro anticipado de uno o varios impuestos correspondientes al año fiscal en curso.

La Clínica Santa Fe por su actividad económica está sujeta a la compraventa de bienes y servicios, por ende, genera transacciones obligadas a aplicar retenciones, en el caso de la clínica por ser un gran contribuyente únicamente ella puede retener y no que otros contribuyentes le retengan, ya que así ha sido establecido por la administración tributaria, es decir que retiene cierto porcentaje a otro contribuyente siempre y cuando este goce de un bien o servicio brindado por el contribuyente.

### **4.2.4.2 Retenciones en la Fuente**

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsable recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje de IR de otro contribuyente cuando estos realizan compra de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes Contribuyentes y las personas exentas de pagar IR no están sujetas a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Baez & Baez, 2011, pág. 41)

Cuando se habla de retención en la fuente es una forma de recaudar el impuesto sobre la renta, donde el recaudador le retiene a quienes le compra ya sea un bien o



servicio, luego esto lo entera a la DGI, en todo caso las personas que están exentas de pagar IR siempre deberán presentar su constancia en caso contrario está obligado a dicha retención.

En la entidad de estudio efectúan las retenciones correspondientes y todas estas se acumulan en retenciones de IR en la fuente, donde lo detallan en un informe que lleva nombre, numero RUC, dirección. Estas retenciones se hacen mensual y se declaran por orden específico de cada tipo de retenciones como compra de bienes y servicios, compra de bienes agropecuarios, compra de servicios técnicos y profesionales se genera el cheque en concepto de pago de retenciones en la fuente correspondiente al mes en curso con sus debidos soportes para enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido por la ley. **Ver Anexo 6**

**Tabla N.3 Retenciones del mes de septiembre en Clínica Santa Fe**

RUC	NOMBRE Y APELLIDO Ó RAZON SOCIAL	INGRESOS BRUTO MENSUALES	VALOR COTIZACION INNS	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALICUOTA	CODIGO REGLON
442-041289-000R	Carlos Soza Ruíz	13,000.00	812.50	12,187.50	578.13	0	1
442-150870-0007Y	Manuel Bustamante López	9,375.00	585.94	8,789.06	68.36	0	1
441-081084-0007Y	David Pineda García	19,800.00	1,237.50	18,562.50	1,629.17	0	1
441-111282-0001Q	Ramón Matamoros	31,250.00	1,953.13	29,296.88	3,782.55	0	1
442-150867-0007P	María Luisa Sánchez	9,600.00	600.00	9,000.00	100.00	0	1
J0310000016151	Tienda Maravilla	0	0	10,000.00	200.00	0.02	3
441-210659-000P	Luis Carlos Blandón	0	0	3,000.00	300.00	0.1	6
<b>TOTAL</b>					<b>6,658.20</b>		

#### **4.2.4.2.1 Retenciones por venta de bienes, servicio y uso de tarjetas de crédito y/o débito como forma de pago.**

Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento): Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. Para los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras) la base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas será como se define en el numeral 1 del art. 45 del presente Reglamento. (Ley 822, 2014, pág. 323)

Se le debe retener el 1.5% por toda venta de bienes y servicios que se hayan pagado con tarjeta de débito o crédito retenidas por instituciones financieras, en el caso de los supermercados que están determinados como grandes contribuyentes y gasolineras la base imponible será diferente.

Clínica Santa Fe no aplica retenciones por venta de bienes, servicio y uso de tarjetas de crédito o débito como forma de pago sobre la compra de bienes y prestación de servicios que demandan de sus proveedores por lo que ellos efectúan sus pagos por medio de transacciones bancarias.

#### **4.2.4.2.2 Retenciones por compra de bienes y servicios en general**

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT. (Ley 822, 2014, págs. 323,324)

Siendo las Retenciones por compra de bienes y servicios aquellas que se le retiene al contribuyente con una tasa del 2% por compra de bienes y prestación de servicios brindados por personas jurídicas.

Clínica Santa Fe está obligada a retener a sus proveedores sobre la compra de bienes y servicios, como la compra de medicamentos para el abastecimiento de su farmacia, aplicando únicamente el 2% sobre la factura debidamente pre numerada, lo único que no están obligados es a recaudar el IVA por que la ley los exonera por sus servicios médicos y comercialización de medicamentos.

**Su registro contable seria de la siguiente Forma:**

Clínica Santa Fe compró escritorio de madera para el área de RRHH, aplicándole sus respectivas retenciones el registro contable seria el siguiente:

**Clínica Santa Fe**  
**COMPROBANTE DE PAGO**



FECHA: 15 de 09 del 2015

BANCENTRO	Cheque N° <u>0061</u>
Suc. Matagalpa	Lugar y Fecha: <u>Matagalpa 15 de septiembre de 2015</u>
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>Tienda Maravilla</u>	C\$ 9,700.00
LA SUMA DE: <u>Nueve mil setecientos córdobas neto.</u>	
Clínica Santa Fe	
Matagalpa, Nicaragua	

FECHA: 15 de septiembre de 2015 CHEQUE N° 0061

PAGADO A: Tienda Maravilla

LA SUMA DE: Nueve mil setecientos córdobas netos.

EN CONCEPTO DE: Contabilizando pago de compra de escritorio de madera para el área de RRHH.

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
114	Mobiliario y equipo de Oficina		10,000.00	
1141	Escritorio	10,000.00		
112	Banco			9,700.00
1121	Cuenta M/N	9,700.00		
217	Retenciones por Pagar			300.00
2171	Ret. En la fuente 2%	200.00		
2175	IMI 1%	100.00		
	Sumas Iguales		10,000.00	10,000.00
Concepto: Contabilizando compra de un escritorio de madera.				

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

Realizando su respectiva Retención de la siguiente manera:

<b>EMPRESA CLINICA SANTA FE</b>		
De Salomón López 2 ½ c al Este Ruc. J0441090395000      Telefono: 2772-5113		
<b>CONSTANCIA DE RETENCIÓN</b>		
<b>IR</b>		
Nombre del Retenido: <u>Tienda</u>		
<u>Maravilla</u>	No. Ruc: <u>J0310000016151</u>	
Dirección: <u>Del mercado Guanuca</u>		
<u>dos cuadras al sur</u>	valor de la compra: <u>10,000,00</u>	
Suma Retenida: <u>200.00</u>	Factura No: <u>1851</u>	
tasa: <u>2%</u>		
Concepto: <u>compra de escritorio de madera</u>		
_____		
_____	15/9/2015	
Firma	Fecha	

#### 4.2.4.2.5 Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales

Las personas naturales residentes que prestan servicios profesionales al estado directa e indirectamente, a través de contratos financiados con recursos externos de préstamos o donaciones estarán sujetos a una alícuota del 10% como retención definitiva; así mismo la renta generada por este contrato está exenta de todo tributo municipal. (Ley 822, 2014, pág. 324)

A todas aquellas personas naturales residentes que brindan servicios profesionales al estado están obligados a pagar una tarifa del 10% de sus ingresos por sus servicios prestados y de igual forma queda esté libre de cualquier impuesto municipal.

La entidad en estudio está obligada a retener el 10 % sobre servicios profesionales

prestados por personas naturales, como un servicio brindado por un técnico para el mantenimiento de las instalaciones de esta misma.

**Registro Contable:**

Clínica Santa Fe solicitó servicio de un electricista.

**Clínica Santa Fe  
COMPROBANTE DE PAGO**

Fecha: 20 de septiembre del 2015

BANCENTRO	Cheque N° <u>0068</u>
Suc. Matagalpa	Lugar y Fecha: <u>Matagalpa 20 de septiembre de 2015</u>
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>Luis Carlos Blandón</u>	C\$ 2,700.00
LA SUMA DE: <u>Trecientos córdobas netos.</u>	
Clínica Santa Fe	
Matagalpa, Nicaragua	
Cta. Cte. 600504982	Firma Autorizada

FECHA: 20 de septiembre de 2015 CHEQUE N° 0068

PAGADO A: Luis Carlos Blandón

LA SUMA DE: Trecientos córdobas netos.

EN CONCEPTO DE: Contabilizando el pago de electricista como persona natural.

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
42	Gastos de Administración		3,000.00	
429	Electricista	3,000.00		
112	Banco			2,700.00
1121	Cuenta Corriente 600504981	2,700.00		
217	Retenciones por Pagar			300.00
2172	Ret. En la fuente 10%	300.00		
	Sumas Iguales		3,000.00	3,000.00
Concepto: Contabilizando el pago de electricista, persona natural.				

REVISADO POR

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

#### **4.2.4.2.6 Retenciones por Importación de bienes y servicios cuando no aclare inconsistencia**


Al importador que previa notificación por parte de la Administración Tributaria con copia a la Administración Aduanera, sobre la próxima importación de bienes de uso o consumo final. La notificación de la Administración Tributaria contendrá la información sobre los valores de sus operaciones en los últimos tres meses en la que se reflejen inconsistencias significativas entre los montos importados, el valor de las ventas e ingresos declarados, así como los tributos declarados y pagados. La retención del 10% (diez por ciento) sobre esas importaciones se realizará cuando el contribuyente no aclare las inconsistencias en un plazo de diez (10) días. (Ley 822, 2014, pág. 324)

Esta retención se le aplica al contribuyente que importe y que presente inconsistencia en su importación, donde la administración se lo notificará y pedirá su debida aclaración de dicha inconsistencia.

La Clínica Santa Fe por ser una entidad de servicio que brinda a sus usuarios no ha necesitado realizar ciertas importaciones como de maquinarias, utensilios médicos, entre otros, aunque lo expresado por el contador es que nunca le han realizado este tipo de retención, dado que no han presentado ninguna inconsistencia en estas transacciones.

El registro para el pago de estas retenciones es de la siguiente manera:

**Clínica Santa Fe**  
**COMPROBANTE DE PAGO**



Fecha: 05 de octubre del 2015

BANCENTRO	Cheque N° <u>0068</u>
Suc. Matagalpa	Lugar y Fecha: <u>Matagalpa 05 de octubre de 2015</u>
PAGUESE A LA ORDEN DE: <u>Dirección General de Ingresos</u> C\$ 6,658.20	
LA SUMA DE: <u>Seis mil seiscientos cincuenta y ocho córdobas con 20/100.</u>	
Clínica Santa Fe	
Matagalpa, Nicaragua	
Cta. Cte. 600504981	Firma Autorizada

FECHA: 05 de octubre de 2015 CHEQUE N° 0068

PAGADO A: Dirección General de Ingresos

LA SUMA DE: Seis mil seiscientos cincuenta y ocho córdobas con 20/100.

EN CONCEPTO DE: Contabilizando el pago de retenciones del mes anterior.

Código	Descripción de la Cuenta	Parcial	Debe	Haber
217	Retenciones por Pagar		6,658.20	
2173	IR Salario	6,158.20		
2171	Ret. En la fuente 2%	300.00		
2172	Ret. En la fuente 10%	200.00		
112	Banco			6,658.20
1121	Cuenta Corriente M/N 600504981	6,658.20		
	Sumas Iguales		6,658.20	6,658.20

Concepto: Contabilizando el pago de retenciones del mes anterior.

\_\_\_\_\_  
REVISADO POR

\_\_\_\_\_  
ELABORADO POR

\_\_\_\_\_  
AUTORIZADO POR



#### 4.2.4.3 Retenciones Definitivas

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones. (Baez & Baez, Todo sobre impuesto en Nicaragua, 2011, pág. 42)

Actividades y personas afectas	Tasa	Base imponible
<b>Bolsa agropecuaria</b>	1.5%	Bienes primarios
	2%	Demás bienes Si las transacciones son menores a C\$ 60,000.00
<b>Bolsa de valores</b>	10%	Instrumentos financieros menores de 4 años
<b>Intereses</b>	10%	Depósitos Prestamos
<b>Dividendos</b>	10%	Aplica al momento del pago
<b>Premios y juegos de azar</b>	10%	Premios mayores a C\$ 25,000.00 incluye premios en especie
<b>Persona natural no residente</b>	20%	Monto total recibido

Figura 4: Retenciones definitivas a cuenta del IR

Fuente: (Baez & Baez, Todo sobre impuesto en Nicaragua, 2011, pág. 42)

Cuando se habla de retenciones definitivas se refiere aquellos contribuyentes que declaran de una sola vez y esta no está sujeta a ninguna devolución después de haberlo declarado.

En Clínica Santa Fe las retenciones definitivas por lo general no se dan, están ocurren de manera esporádica y en el período en estudio las únicas que se generaron fue por el pago de dividendos.

#### 4.2.4.3.1 Residentes y no Residentes

##### Residentes

Para efectos fiscales, se define como residente, la persona natural cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Nacional o extranjera, que provenga del exterior y permanezca en territorio nacional más de ciento ochenta (180) días. Durante el año calendario, aun cuando no sea de forma continua, conforme el reglamento de esta ley.
2. Que su centro de interés económico o principal se sitúe en el país, salvo que el contribuyente acredite su residencia o domicilio fiscal en otro país, mediante el correspondiente certificado expedido por las autoridades tributarias competentes.
3. También se consideran residentes:
  - a) Las personas de nacionalidad nicaragüense que tengan su residencia habitual en el extranjero.
  - b) Las personas de nacionalidad extranjera que tengan su residencia habitual en Nicaragua, que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en misiones diplomáticas, oficinas consulares, o bien se trate de cargos oficiales de gobiernos extranjeros, cuando no exista reciprocidad.

Asimismo, se considera residentes en territorio nacional, las personas jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades o colectividades y establecimientos permanentes.

A estos efectos, se entiende que una persona jurídica, fideicomisos, fondos de inversión, entidad o colectividad y establecimiento permanente, tiene su sede de dirección o administración efectiva en territorio nacional, cuando en él se ejerzan la

dirección, administración y el control del conjunto de sus actividades. (Ley 822, 2014, págs. 24,25)

Se considera residentes a las personas que están relacionadas con el país como las que permanecen más de 180 días en este mismo, personas que tienen su actividad económica en el país y las ya antes mencionadas.

Clínica Santa Fe efectúa las retenciones según lo establecido en la ley, dado que están regulados por la administración tributaria y deben cumplir debidamente lo estipulado, es por eso que deben estar al tanto del sujeto al que se le retiene si es residente o no residente, natural o jurídica, por lo tanto, toma las características que el estado determina si es una persona residente del país y aplicar debidamente.

### **No residentes**

Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de negocios o contraten servicios con personas no residentes están obligadas a retener y enterar en el plazo establecido las alícuotas sobre los montos de rentas consignados. (Báez & Báez, 2011, pág. 43)

Todas las personas naturales o jurídicas que efectúen operaciones de negocio o requieran servicios de personas no residentes están en la obligación de aplicar sus respectivas retenciones y enterarlas en tiempo y forma.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta y se devengan inmediatamente. (Ley 822, 2014, pág. 47)

En el caso que se realice alguna operación con personas no residentes del país se le debe retener conforme a la renta bruta y se devenga o paga inmediatamente.

La Clínica Santa Fe toma en cuenta lo que está estipulado en ley, considerando como

base imponible la renta bruta cuando realiza un hecho económico con contribuyentes no residentes.

### **Alícuotas de retención definitiva a no residentes**

Las alícuotas de retención definitiva del IR para personas naturales y jurídicas no residentes, son:

1. Del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los reaseguros;
2. Del tres por ciento (3%) sobre:
  - a. Primas de seguros y fianzas de cualquier tipo; b. Transporte marítimo y aéreo; y c. Comunicaciones telefónicas internacionales; y
3. Del quince por ciento (15%) sobre las restantes actividades económicas.

(Ley 822, 2014, pág. 61)

Las retenciones definitivas generada por personas no residentes del país se le debe aplicar la cuota establecida por la ley según el hecho económico que se realice.

Según el contador de la Clínica Santa Fe, esta entidad realiza transacciones con personas no residentes del país de manera no habitual, por lo tanto, las retenciones que efectúan con mayor continuidad son con las personas residentes del país, pero en el caso del período 2015 no realizaron este tipo de retención.

#### **4.2.4.3.2 Sobre Dietas**

Según (Ley 822, 2014, pág. 300) se entiende como dieta los ingresos que reciben los directivos o miembros de las sociedades mercantiles u otras entidades tales como instituciones del Estado, Gobiernos y/o consejos regionales y municipales, a cuenta de su asistencia y participación en las sesiones periódicas y extraordinarias celebradas por dichas sociedades o entidades.

Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes. Se establecen

las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo según;

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
2. De los doce puntos cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del quince por ciento (15%) a los contribuyentes no residentes. (Ley 822, 2014, pág. 41)

Son dietas todos aquellos ingresos que reciben los directivos o miembros de las sociedades mercantiles u otras entidades estas Dietas se pagan a sus miembros por haber asistido a reuniones de trabajos, juntas directivas, juntas de consejos, entre otros, para estas dietas no existe un techo máximo o mínimo, se debe considerar que éstas se pagan siempre que sea rentable la empresa. La retención en este caso es del 12.5% a los residentes, del 10 % a las indemnizaciones y el 15 % a los no residentes.

Clínica Santa Fe otorga dietas a los socios directivos por asistir a reuniones y juntas de trabajo, de forma mensual aplicándole una tasa de retención del 12.5% dado que todos estos socios son residentes y es la tasa que corresponde, estas dietas se dan siempre y cuando estén debidamente justificadas, inscritas y firmadas en el acta de constitución de la empresa por lo que se tratan de desembolso grandes correspondientes a más de C\$ 70,000.00 por socio.

## V. CONCLUSIONES

En base a los resultados obtenidos en la investigación realizada en la Clínica Santa Fe se concluyó que:

- Clínica Santa Fe por ser un gran contribuyente está obligado a llevar un proceso contable según las atribuciones legales para el registro, aplicación y pago del Impuesto Sobre la Renta.
- Clínica Santa Fe aplica el IR en base las alícuotas o tasas establecidas en la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822), como el IR anual con el 30% de sus utilidades, anticipos mensuales a cuenta de IR 1%, retenciones en la fuente por compra de bienes y servicios con una tasa del 2% y 10% por servicios profesionales, realizando sus respectivas declaraciones por medio de la ventanilla electrónica y emitiendo cheques a nombre de la Dirección General de Ingresos.
- Clínica Santa Fe registra, aplica y paga el Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a la Ley de Concertación Tributaria y las normas contables, cumpliendo cada una de sus obligaciones en tiempo y forma como lo otorga la DGI, evitando el pago de multas y sanciones por incumplimiento de sus obligaciones.

**VI. BIBLIOGRAFÍA**

- Báez, T., & Báez, J. F.** (2011). *Todo sobre impuesto en Nicaragua* (Octava ed.). Managua, Nicaragua.
- Crespo, D.** (2001). *Dirección General Impositiva*. México, Nuevo México.
- DGI.** (24 de Septiembre de 2007). Disposición Técnica N° 19-2007. Obtenido de Dirección General de Ingresos:  
<http://www.dgi.gob.ni/documentos/DISPOSICION%20TECNICA%20No.%2019-2007%20CLASIFICACION%20DE%20GRANDES%20CONTRIBUYENTES.pdf>
- Gitman, L. J.** (2000). *Principios de Administración Financiera* (Octava edición ed.). México: Pearson Educación.
- Guajardo, C. G.** (2001). *Contabilidad un enfoque para usuarios*. México: McGraw-Hill.
- Gutiérrez, H. M.** (2004). *Introducción al estudio del derecho tributario* (Segunda ed.). Managua: Imperesines La Universal.
- Hernández, B. L.** (Agosto de 2012). Tratamiento Fiscal de los Ingresos por Actividades Empresariales en el Régimen Intermedio de una Persona Física- Monografía. Veracruz, México.
- Hitt, M. A., Ireland, R. D., & Hoskisson, R. E.** (2008). *Administración estratégica- competitividad y y globalización* (Séptima Edición ed.). México: Cengage Learning Editores, S.A.
- Koontz, H., Weihrich, H., & Cannice, M.** (2012). *Administración una perspectiva Global y empresarial* (Décima cuarta Edición ed.). México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANAEDITORES S.A.DE C.V.
- Ley 562.** (2008). *Código Tributario*. Managua, Nicaragua: BITECSA.

**Ley 822. (2014).** *Ley de Concertacion Tributaria.* Managua, Nicaragua: SENICSA.

**Méndez, M. J.** (2004). *Economía y la Empresa* (Segunda edición ed.). México: McGraw-Hill.

**Mercado.** (2008). *Administración Aplicada.* México DF: Limusa S.A,segunda edición pág.570.



## **VII. ANEXOS**

Operacionalización de Variables							
Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Pregunta	Instrumento	Dirigido a:	Escala
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	El Impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.	Empresa	Concepto	¿Cuál es el nombre de la empresa? ¿Dónde está ubicada?	Entrevista	Contador	Abierta
			Tipo de empresa	¿Qué tipo de empresa es la clínica Santa Fe?	Entrevista		Cerrada
			Tamaño	¿Cuál es el tamaño de la Empresa?	Entrevista		Abierta
				Grande _____			
				Mediano _____			
				Pequeño _____			
			¿En base a qué criterios clasifican el tamaño de la clínica?				
			Misión	¿Cuál es la misión de la empresa?	Entrevista		Abierta
			Visión	¿Cuál es la visión de la empresa?	Entrevista		Abierta
Constitución	¿Qué tipo de sociedad es la clínica santa Fe?	Entrevista	Cerrada				
Origen del Capital	¿Cómo está formado el capital de la clínica?	Entrevista	Abierta				

<b>Impuesto Sobre la Renta</b>		Impuesto Sobre la Renta (IR)	Impuesto	¿Qué entiende por impuesto?	Entrevista	Contador	Abierta
				¿Por qué son importantes los Impuestos?			Abierta
			Clasificación de Impuesto sobre la Renta	¿Qué tipo de renta de trabajo aplican en la clínica?	Entrevista		Abierta
				¿Cuál es su principal actividad económica? ¿Perciben Ingresos de otra actividad económica? ¿Cuáles?	Entrevista		Abierta
		Impuesto sobre la renta (IR)	Clasificación de Impuesto sobre la Renta	¿Qué tipos de ingresos provenientes de la explotación o disposición de activos o rentas de capital percibe la clínica?	Entrevista		Cerrada
			Régimen	¿A qué tipo de régimen Pertenece la clínica santa Fe? Cuota fija _____ Régimen integral _____	Entrevista		
			Contribuyente	¿Qué tipo de contribuyente es la clínica santa Fe?	Entrevista		Cerrada
				¿Con Cuántos trabajadores cuenta la clínica?			Abierta

				¿Cuáles de los deberes generales establecidos en la ley 562 deben cumplir?	Entrevista		Abierta
				¿Cuáles de los deberes formales establecidos en la ley están obligados a cumplir?	Entrevista		Abierta
		Impuesto sobre la renta (IR)	Obligaciones	¿Por cuánto tiempo conservan los registros y documentación de interés tributario, así como sus soportes?	Entrevista		Abierta
				¿Cuánto es el tiempo máximo que se han retrasado en sus registros contables?	Entrevista		Abierta
				¿Cada cuánto les realizan fiscalización?	Entrevista		Abierta
				¿Qué tipo de dificultades han tenido?	Entrevista		Abierta
				¿Qué tipo de documentación deben presentar en las auditorias?	Entrevista		Abierta
				¿Cada cuánto realizan inventario Físico?	Entrevista		Abierta

<b>Impuesto Sobre la Renta</b>		Impuesto sobre la renta (IR)	Derechos	¿Qué derechos les otorga la legislación vigente?	Entrevista	Contador	Cerrada
				Deducciones _____			
				Rectificaciones_____			
				Compensaciones _____			
				Devoluciones _____			
			Sujeto	¿Qué tipo de sujeto es la Clínica Santa Fe?	Entrevista		Cerrada
				Sujeto activo_____			
				Sujeto pasivo_____			
			Objeto	¿Sobre qué monto recae el gravamen fiscal?	Entrevista		Abierta
			Base imponible	¿Cuál es la base imponible que les aplican?	Entrevista		Abierta
Alícuota	¿Cuál es la tasa o alícuota que le aplican a su base imponible?	Entrevista	Abierta				
Tipos de Ingresos	¿Qué tipos de ingresos genera la clínica santa Fe?	Entrevista	Abierta				
	Gravados _____						
	Extraordinarios_____						
	Especiales_____						
	¿Cuales?						
Ingresos no constitutivos	¿Producen ingresos no constitutivos? Si producen	Entrevista	Abierta				

				¿Cuáles?			
			Deducciones	¿Qué tipo de deducciones le permite la ley antes de aplicar el IR?	Entrevista		Abierta
			Definición	¿Qué entiende por IR Anual?	Entrevista		Abierta
		IR Anual	IR a pagar	¿En base a que determinan el IR a pagar?	Entrevista		Abierta
			periodo fiscal	¿Cuál es su periodo Fiscal?	Entrevista		Abierta
			Registro	¿Qué procedimientos utilizan Para el registro del IR anual?	Entrevista		Abierta
<b>Impuesto sobre la Renta</b>		IR Anual	Aplicación	¿Cuál es la tasa que aplican a la renta neta para determinar el IR Anual?	Entrevista	Contador	abierta
			Pago	¿Qué forma de pago utiliza la Empresa para el pago de este impuesto?	Entrevista		abierta
			Deducciones	¿Qué tipo de deducciones se le aplica a la clínica santa fe en relación a este impuesto?	Entrevista		abierta
			exenciones	¿En algún momento ha estado la clínica exenta de IR?	Entrevista		abierta
		Pago Mínimo	Definición	¿Qué entiende por pago mínimo?	Entrevista		Abierta
					Entrevista		Abierta
				Aplicación	¿Cuál es la base imponible y	Entrevista	

				alcuota que se aplica para pago mínimo definitivo?			
			Determinación	¿Cómo se determina el pago mínimo?	Entrevista		Abierta
			Registro	¿Cuál es la forma de entero de la clínica santa fe?	Entrevista		Abierta
			Pago	¿Cómo se liquida y declara el pago mínimo? ¿Qué cuentas afecta en el registro del pago mínimo?	Entrevista		Abierta
					Entrevista		Abierta
			Excepciones	¿En algún momento ha estado la clínica exenta del pago mínimo?	Entrevista		Abierta
		Retenciones	Pago	¿Cómo realizan el pago de las retenciones?	Entrevista		Abierta
			Registro	¿Qué cuentas afecta en el registro de las retenciones?	Entrevista		Abierta
<b>Impuesto sobre la Renta</b>		Retenciones	Aplicación	¿Qué tipo de retenciones en la fuente efectúa y cuál es su forma de pago?	Entrevista		Abierta
	¿Qué tipo de retenciones definitivas efectúan?					Abierta	
	¿Reciben dietas los directivos de la clínica y cuál es la tasa que se le retiene?			Entrevista		Abierta	



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

## FAREM-MATAGALPA

### Anexo N° 2

### ENTREVISTA

#### I. DATOS GENERALES

Institución: \_\_\_\_\_

Dirigido A: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de Aplicación: \_\_\_\_\_

Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, UNAN FAREM-Matagalpa de la carrera **contaduría pública y finanzas** turno vespertino, estamos realizando una investigación sobre el tema: **Impuesto sobre la Renta (IR)** en las empresas del departamento de Matagalpa, en el período 2015.por lo cual le solicitamos permiso para realizar la presente entrevista cuyo objetivo es Analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la clínica Santa Fe. La información obtenida será únicamente de utilidad para el trabajo investigativo la cuál será utilizada con mucha discreción, no se divulgará a terceras personas.

¿Cuál es el nombre de la empresa?

¿Dónde está ubicada?

¿Qué tipo de empresa es la clínica Santa Fe?

¿Cuál es el tamaño de la Empresa?

Grande \_\_\_\_\_

Mediano \_\_\_\_\_

Pequeño \_\_\_\_\_

¿En base a qué criterios clasifican el tamaño de la clínica?



¿Cuál es la misión de la empresa?

¿Cuál es la visión de la empresa?

¿Qué tipo de sociedad es la clínica santa Fe?

¿Cómo está formado el capital de la clínica?

¿Qué entiende por impuesto?

¿Por qué son importantes los Impuestos?

¿Qué tipo de renta de trabajo aplican en la clínica?

¿Cuál es su principal actividad económica?

¿Perciben Ingresos de otra actividad económica? ¿Cuáles?

¿Qué tipos de ingresos provenientes de la explotación o disposición de activos o rentas de capital percibe la clínica?

¿A qué tipo de régimen Pertenece la clínica santa Fe?

Cuota fija \_\_\_\_\_

Régimen integral\_\_\_\_\_

¿Qué tipo de contribuyente es la clínica santa Fe?

¿Con Cuántos trabajadores cuenta la clínica?

¿Cuáles de los deberes generales establecidos en la ley 562 deben cumplir?

¿Cuáles de los deberes formales establecidos en la ley están obligados a cumplir?

¿Por cuánto tiempo conservan los registros y documentación de interés tributario, así como sus soportes?

¿Cuánto es el tiempo máximo que se han retrasado en sus registros contables?

¿Cada cuánto les realizan fiscalización?

¿Qué tipo de dificultades han tenido?

¿Qué tipo de documentación deben presentar en las auditorías?

¿Cada cuánto realizan inventario Físico?

¿Qué derechos les otorga la legislación vigente?

Deducciones \_\_\_\_\_ Rectificaciones\_\_\_\_\_ Compensaciones \_\_\_\_\_ Devoluciones \_\_\_\_\_

¿Qué tipo de sujeto es la Clínica Santa Fe?

Sujeto activo\_\_\_\_\_

Sujeto pasivo\_\_\_\_\_

¿Sobre qué monto recae el gravamen fiscal?

¿Cuál es la base imponible que les aplican?

¿Cuál es la tasa o alícuota que le aplican a su base imponible?

¿Cómo registra el pago del Impuesto sobre la renta?

¿Qué tipos de ingresos genera la clínica santa Fe?

Gravados \_\_\_\_\_

Extraordinarios \_\_\_\_\_

Especiales \_\_\_\_\_

¿Cuales?

¿Producen ingresos no constitutivos? Si producen ¿Cuáles?

¿Qué tipo de deducciones le permite la ley antes de aplicar el IR?

¿Qué entiende por IR Anual?

¿En base a que determinan el IR a pagar?

¿Cuál es su periodo Fiscal?

¿Cuál es la tasa que aplican a la renta neta para determinar el IR Anual?

¿Qué procedimientos utilizan Para el registro del IR anual?

¿Qué forma de pago utiliza la Empresa para el pago de este impuesto?

¿Qué tipo de deducciones se le aplica a la clínica santa fe en relación a este impuesto?

¿En algún momento ha estado la clínica exenta de IR?

¿Qué entiende por pago mínimo?

¿Cuál es la base imponible y alícuota que se aplica para pago mínimo definitivo?

¿Cómo determinan el pago mínimo?

¿Cuál es la forma de entero de la clínica santa fe?

¿Qué cuenta afecta en el registro del pago mínimo?

¿Cómo se liquida y declara el pago mínimo?

¿En algún momento ha estado la clínica exenta del pago mínimo?

¿Cómo realizan el pago de las retenciones?

¿Qué cuentas afecta en el registro de las retenciones?

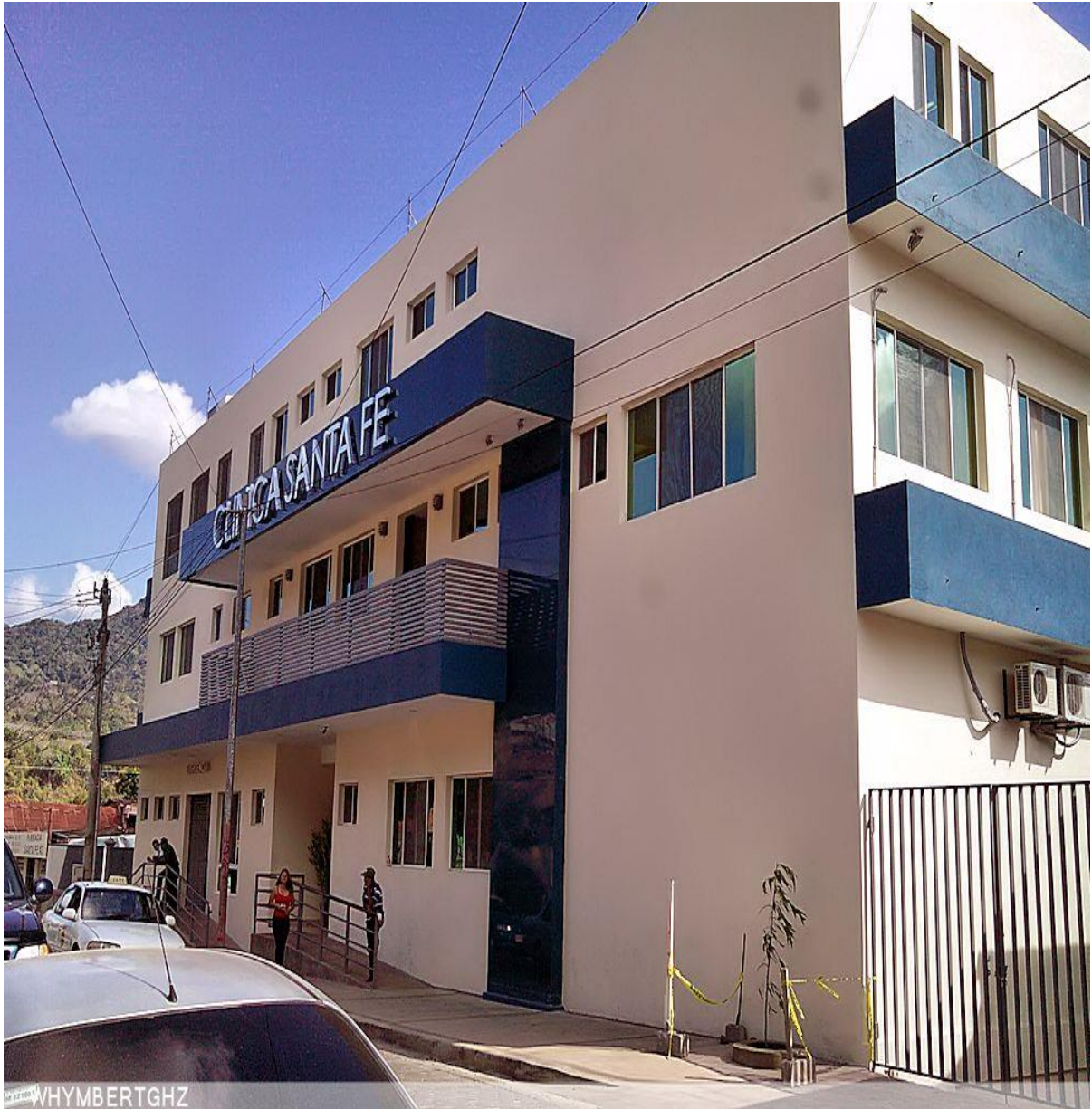
¿Qué tipo de retenciones en la fuente efectúa y cuál es su forma de pago?

¿Qué tipo de retenciones definitivas efectúan?

¿Reciben dietas los directivos de la clínica y cuál es la tasa que se le retiene?

😊 **Agradecemos su colaboración** 😊

Anexo N° 3



## Anexo Nº 4

106		<b>DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</b>		<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	
		<b>RENDA ANUAL IR</b>		15	mar 2016
Tipo de Declaracion			Periodo a Declarar		
<input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva # a Sustituir <input type="text"/>			Mes / Año 2015		
<b>DATOS GENERALES</b>					
Numero RUC:		Apellidos y Nombre o Razon Social			
JO441 090395 000		Clinica Santa Fe			
Actividad Economica		servicios medicos y de salud			
<b>PATRIMONIO CONTABLE</b>					
1 Efectivo en caja y bancos		1	6.700.000,00	1	
2 Cuentas y documentos por cobrar		2	900.000,00	2	
3 Inventarios		3	130.000,00	3	
4 Terrenos		4	900.000,00	4	
5 Edificios		5	5.000.000,00	5	
7 Total Activo Inmobiliario (Renglon 4+5+6)		7	5.900.000,00	7	
8 Parque Vehicular		8	90.000,00	8	
9 Otros Bienes Mobiliarios		9	440.000,00	9	
10 Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)		10	530.000,00	10	
12 Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)		12	14.160.000,00	12	
13 Cuenta y documentos por pagar		13	3.200.000,00	13	
17 Resto de Instituciones Financieras.		17	2.800.000,00	17	
20 Pasivo Fijo Nacional(suma renglones 15+16+17+18+19)		20	2.800.000,00	20	
28 Total Pasivo fijo (renglones 20+27)		28	2.800.000,00	28	
30 Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)		30	6.000.000,00	30	
31 Patrimonio neto (renglon 12-30)		31	8.160.000,00	31	
<b>CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>					
43 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de servicios(sector comercial )		43	71.140.000,00	43	
63 Total Renta Bruta Gravable		63	71.140.000,00	63	
64 Costos de Venta de Bienes y Prestacion de Servicios		64	300.000,00	64	
68 Gastos de Ventas		68	1.819.490,00	68	
69 Gastos de Administracion		69	1.819.490,00	69	
70 Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios		70	30.000,00	70	
71 Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones		71	64.750.020,00	71	
72 Gastos por aporte patronal al INSS		72	289.000,00	72	
73 Gastos por depreciacion de activos fijos		73	1.026.000,00	73	
83 Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)		83	70.034.000,00	83	
86 Total deducciones (renglon 83+84)		86	70.034.000,00	86	
87 Renta neta gravable(renglon 63-86)		87	1.106.000,00	87	
<b>CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>					
88 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		88	331.800,00	88	
89 Pago Minimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)		89	711.400,00	89	
91 Debito fiscal (renglon 88 vs 89, ó 88 vs 90)		91	711.400,00	91	
<b>LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS</b>					
97 Pagos de Anticipos Mensuales de PMD		97	711.400,00	97	
99 Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)		99	711.400,00	99	
114 Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)		114	711.400,00	114	

## Anexo N° 5

### Planilla de Ingresos Fiscales

Concepto	1. Valor de Ingresos Mensuales 2. Utilidades Mensuales 3. Cantidad de Salas, Máquinas y Mesas de Juego	Rango de Facturas Utilizadas en el Mes	Serie de Facturas
Ingresos Gravados del Mes por Enajenaciones de Bienes			
Ingresos Gravados del Mes por Prestaciones de Servicios y Uso o Goce de Bienes	5,928,233.33	100-500	A
Ingresos del Mes por Obras Públicas			
Ingresos del Mes por Distribución de Energía Eléctrica			
Ingresos por Exportación de Bienes Tangibles			
Ingresos por Exportación de Bienes Intangibles			
Ingresos del Mes Exentos			
Ingresos del Mes Exonerados			
<b>Base Imponible para determinar ISC</b>			
Ingresos por Enajenacion de Productos Derivados del petroleo			
Ingresos por Enajenacion de Azucar			
Ingreso por Enajenacion de Otros Bienes de Fabricacion Nacional de la Industria Fiscal			
Ingresos por Enajenacion de Otros Bienes de Fabricacion Nacional Gravados con el ISC			
Ingresos por Enajenacion de Bienes importados de la Industria Fiscal Gravados con el ISC			
Ingresos por Exportacion de Bienes Gravados con el ISC			
Base Gravable de ISC-IMI para Empresas Generadoras de Energia Electrica			
Base Gravable de ISC-IMI para Empresas Distribuidoras de Energia Electrica			
Ingresos por Operaciones Exentas			
<b>Base Imponible para determinar PMD o Anticipo</b>			
Ingresos Brutos del Mes	5,928,233.33	100-500	A
Total Ingreso por Margen de Comercialización			
Utilidades del Mes			
<b>Base Imponible para Determinar Impuesto Casino</b>			
Salas con menos de 101 máquinas			
Salas con máquinas de 100 hasta 300 máquinas			
Salas con más de 300 máquinas			
Total Salas de Juego			
Total Máquinas de Juego			
Cantidad de Máquinas, en salas con menos de 101			
Cantidad de Máquinas, en salas entre 100 y 300 máquinas			
Cantidad de Máquinas, en salas con más de 300			
Cantidad de Mesas de Juego			

## Anexo Nº 6

124	<b>DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS</b>			<b>FECHA DE PRESENTACION</b>		
				15	10	15
Tipo de Declaracion				Fecha de Presentación: 15/10/15		
<input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva # a Sustituir <input type="text"/>				Periodo a Declarar: 30/09/15		
<b>DATOS GENERALES</b>						
A	Numero RUC:		Apellidos y Nombre o Razon Social			
	<input type="text" value="J04411090395000"/>		<input type="text" value="Clinica Santa Fe"/>			
	Actividad Economica		<input type="text" value="servicios medicos y de salud"/>			
<b>D. ANTICIPO Y/O PMDM</b>						
D	16	Ingresos Mensuales	16	5,928,333.33	16	
	18	Débito Fiscal	18	59,283.33	18	
	24	Total Deducciones (Suma de renglones 19+20+21+22+23)	24	-	24	
	26	Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 18-24>0)	26	59,283.33	26	



# Anexo Nº 7



Dirección General de Ingresos  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0441090395000                      NBIT:    20169602762999  
Nombre: Clínica Santa Fe  
Num. Doc: 02016963426322              Periodo: 30/09/15  
Fecha de pago sin recargos y mato. valor:  
Fecha de Generación: 08/10/15        Fecha de Impresión: 08/10/15  
Concepto:    IMPUESTOS MENSUALES

Impuesto:	C\$	59,283.33
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
<b>Total Deuda Tributaria:</b>	<b>C\$</b>	<b>59,283.33</b>

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago  
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

## Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite

RUC: J0441090395000  
BIT: 20169602762999  
Fecha de Generación: 08/10/15  
Fecha Límite de Pago: 15/10/15

Total de la deuda: C\$ 59,283.33

Monto a pagar: C\$ \_\_\_\_\_

En letras: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del contribuyente



Colilla del Banco

**Anexo Nº 8**

124	<b>DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS</b>			<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	
				05	10
Tipo de Declaracion				Fecha de Presentación: 05/10 /15	
<input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva # a Sustituir <input type="text"/>				Periodo a Declarar : 05/10 /15	
<b>DATOS GENERALES</b>					
A	Numero RUC:		Apellidos y Nombre o Razon Social		
	J0441090395000		Clínica Santa Fe		
	Actividad Economica				
Servicios médicos y de salud					
<b>E. RETENCIONES EN LA FUENTE</b>					
E	31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	6,658.20	31
	36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31+32+33+34+35)	36	6,658.20	36
<b>G. TOTAL A PAGAR</b>					
G	41	Total a Pagar (Renglón 08+27+28+36+40)	41	6,658.20	41